



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-244

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: JUNIO 16 DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II ORDEN DEL DÍA.
- III CONOCIMIENTO DE LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA-UPAC
- IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY NÚMERO 2003-13 QUE REFORMA EL CÓDIGO DEL TRABAJO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS LABORALES.
- V CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL.
- COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR - AME.
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-244

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: JUNIO 16 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
I Instalación de la sesión.-----	4
II Lectura del Orden del Día.-----	4
III Conocimiento de la Objeción Parcial del proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Cuenca - UPAC.-----	5
Intervenciones de los diputados:	
Larriva González Guadalupe.-----	6,7
Ayala Mora Enrique.-----	7,9,10
Monsalve Veintimilla Diego.-----	8,9,10,11
IV Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 2003-13 que reforma el Código de Trabajo, estableciendo el procedimiento oral en los Juicios Laborales.-----	12
Intervenciones de los diputados:	
Torres Torres Carlos.-----	13,14
Serrano Serrano Segundo.-----	14,15
Lucero Bolaños Wilfrido.-----	15-19



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-244

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: JUNIO 16 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

V	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Municipal.-----	19
	Intervenciones:	
	Cruz Camacho Freddy.-----	22, 23
	Romero Cabrera Abraham.-----	23, 40
	Silva Paredes Jacqueline.-----	23
	Serrano Serrano Segundo.-----	24, 44
	Kure Montes Carlos.-----	24, 25, 29, 38-40 49
	Serrano Valladares.-----	25, 26, 27, 30, 31 32, 34, 42, 47, 48, 49, 50
	Atarihuana Ayala.-----	29
	Harb Viteri.-----	31
	Lucero Bolaños.-----	32, 33, 35
	Vásquez González Clemente.-----	37
	Pazmiño Granizo Ernesto.-----	41, 42, 43, 47
	Sandoval Baquerizo Xavier.-----	43, 44
	Montero Rodríguez Jorge.-----	45, 46
	De Mora Moncayo Marcelo.-----	46
	García Barba Rodrigo.-----	48, 49





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-244**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA**FECHA:** JUNIO 16 DEL 2004**ÍNDICE:**

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
Comisión General para recibir a la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME.-----	51
Intervenciones:	
Economista Auki Tituaña, Alcalde de Cotacachi.-----	51-55
Abogado Leonardo Viteri Velasco, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME.-----	55-58
Continuación del debate del proyecto de Ley de Régimen Municipal.-----	59
Intervenciones de los diputados:	
Larriva González Guadalupe.-----	60, 63, 73
Serrano Valladares Alfredo.-----	61, 63, 72, 76
Ordóñez Gárate Galo.-----	61, 62
Ayala Mora Enrique.-----	65, 66, 71, 72
Torres Torres Luis Fernando.-----	67-69
Guamán Coronel Jorge.-----	69, 70
Dávila Egüez Rafael.-----	70, 71
Kure Montes Carlos.-----	74-76
Pazmiño Granizo Ernesto.-----	76

ARCHIVO

4



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-244

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: JUNIO 16 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
Del Cioppo Aragundy Pascual.-----	77
VI Clausura de la sesión.-----	78

GOB/ssr/MCA.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del economista Guillermo Landázuri Carrillo, se instala la sesión matutina ordinaria del siendo las diez horas quince minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	ERAZO REASCO RAFAEL
ANDRADE ENDARA VINICIO	ESTRADA BONILLA JAIME
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
ATARIHUANA AYALA GEOVANNI	GARCÍA BARBA RODRIGO
ABENDAÑO BRICEÑO GUILLERMO	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
AYALA MORA ENRIQUE	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
BAQUERIZO MARURI GALO	GUAMÁN CORONEL JORGE
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
BORBÚA ESPINEL GILMAR	GUFFANTE MONTALVO GUILLERMO
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	HARB VITERI ALFONSO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	HARO PÁEZ GUILLERMO
CARRERA CAZAR KENNETH	IBARRA CASTILLO SILVANA
CASTRO PATIÑO ALFREDO	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	KURE MONTES CARLOS
CEVALLOS MACÍAS JORGE	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	LÓPEZ MORENO MIGUEL
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LÓPEZ SAUD IVÁN
CHICA SERRANO RAFAEL	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
COELLO IZQUIERDO MARIO	LUQUE MORÁN ANDRÉS
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
CRUZ CAMACHO FREDDY	MIRANDA MORENO ANA
DÁVILA EGÜEZ RAFAEL	MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
DÁVILA MOLINA PATRICIO	MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
DE MORA MONCAYO MARCELO	MORA MONAR MESÍAS
DEL CIOppo ARAGUNDY PASCUAL	MORILLO VILLARREAL MARCO



8

NAVEDA GILER NUBIA
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 PÉREZ PÉREZ VICENTE
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO

SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SARMIENTO FERNÁNDEZ NUBE
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO XAVIER
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS
 ZAMBRANO DE LA TORRE RAMÓN



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, con su venia. Las señoras y señores diputados: Aguirre Riofrío Soledad, presente. Abendaño Briceño Guillermo, presente. Almeida Morán Luis. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Ayala Mora Enrique. Baquerizo Maruri Galo, presente. Bárcenas Mejía Héctor. Bohórquez Romero Ximena. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos, presente. Carrera Cazar Kenneth, presente. Castro Patiño Alfredo. Cepeda Estupiñán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge, Cevallos Muñoz Ana Lucía, presente. Chauvet Madeleine, presente. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José

Luis. Cruz Camacho Freddy, presente. Dávila Egüez Rafael. Dávila Molina Patricio. De Mora Moncayo Luis Marcelo, presente. Del Cioppo Aragundy Pascual. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael, presente. Estrada Bonilla Jaime. Garcés Dávila Myrian, presente. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio, presente. Guamán Coronel Jorge, presente. Guerrero Ganán Augusto, presente. Guffante Montalvo Guillermo, presente. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo. Ibarra Castillo Silvana, presente. Jaramillo Zambrano Rocío. Kure Montes Carlos, presente. Larriva González Guadalupe, presente. Llori Llori Aurelio León. López Moreno Miguel, presente. López Saud Raúl Iván. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés, presente. Mejía Montesdeoca Luis. Miranda Moreno Ana, presente. Monsalve Vintimilla Diego, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías, presente. Morillo Villarreal Marco, presente. Naveda Giler Nubia. Ollague Valarezo Zoila, presente. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor, presente. Ortiz Carranco Edgar, presente. Páez Benalcázar Andrés. Pazmiño Granizo Ernesto. Paladines Basurto Raúl. Pérez Pérez José Vicente. Posso Salgado Antonio, presente. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar, presente. Quishpe Lozano Salvador. Rivas Sacoto María Augusta, presente. Rivera Molina Ramiro. Romero Cabrera Abraham, presente. Ruiz Enríquez Hugo, presente. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sánchez Campos Sylka. Sandoval Baquerizo Xavier. Sandoval Chávez Sandra, presente. Sanmartín Íñiguez Rolo. Sanmartín Torres Franklin. Sarmiento Fernández Nube, presente. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo, presente. Silva Paredes Jacqueline, presente. Taiano Álvarez José Vicente. Torres Torres Carlos, presente. Torres Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario. Tsenkush Chamik Felipe. Valle Lozano Ernesto, presente. Vallejo Pedro, presente. Vallejo López Carlos. Valverde Rubira Pedro, presente. Varas José Xavier. Vásquez

González Clemente. Vásquez Reyes Iván Bolívar, presente. Vera Andrade Galo. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaíno Andrade Luis Felipe. Zambrano de la Torre Ramón, presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar sobre el quórum del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cuatro legisladores presentes en la sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Solicito a los señores periodistas, por favor ocupar los espacios previstos para su trabajo. Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión ordinaria de miércoles 16 de junio del 2004. "1. Conocimiento de la Objeción Parcial al proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Cuenca, UPAC. 2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 2003-13 que reforma el Código del Trabajo, estableciendo el Procedimiento Oral en los Juicios Laborales. Números 25-305. 3. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Régimen Municipal. Números 20-194 y 23-739". A las trece horas está prevista la Comisión General para recibir a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, AME". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna intervención sobre el Orden del Día, señores diputados. Primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Conocimiento de la objeción parcial al proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Cuenca, UPAC". El oficio remitido desde la Presidencia de la República, está en el siguiente contenido. "Oficio número T-1535-SGJ-04-5474. Quito, 18 de mayo del 2004. Señor economista. Guillermo Landázuri Carrillo. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Me refiero a su oficio número 1012-PCN de 6 de mayo del presente año, con el cual me envía el proyecto de Ley de Creación de la Universidad Panamericana de Cuenca, UPAC, el cual ha sido aprobado por la Legislatura. Al respecto, le manifiesto lo siguiente: La disposición transitoria cuarta del proyecto aprobado señala que: "Los egresados y actuales alumnos del Instituto Tecnológico Panamerican Center tramitarán el reconocimiento de sus estudios de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, ante el Concejo Universitario de la Universidad Panamericana de Cuenca, una vez que se haya constituido legalmente". Mediante oficio número 018 DAJ. CONESUP 2004 de 18 de mayo del presente año, el Concejo Nacional de Educación Superior dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que la disposición transitoria antes citada no es procedente, debido a las siguientes consideraciones: El Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "Los estudiantes, egresados o titulados de los institutos superiores técnicos o tecnológicos podrán solicitar el reconocimiento de las materias aprobadas y matricularse en otras instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la entidad elegida". Esta disposición legal tiene concordancia con lo establecido en el artículo 27 de su Reglamento General, el cual expresa que: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer,

de acuerdo a sus reglamentos internos, estudios realizados en los institutos superiores técnicos y tecnológicos para que sus alumnos puedan continuar sus estudios...". Las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, prevén la posibilidad de que las universidades y escuelas politécnicas puedan reconocer de acuerdo a su reglamentación interna, estudios realizados en los denominados institutos superiores técnicos y tecnológicos para que sus alumnos puedan continuar sus estudios y obtener un título profesional de pregrado, cumpliendo los requisitos establecidos para este nivel académico. Con estos antecedentes, y de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 153 de la Constitución Política de la República, objeto parcialmente el proyecto de Ley aprobado por la Legislatura, en el sentido de que se suprima la disposición transitoria cuarta, para lo cual devuelvo a usted el auténtico del proyecto remitido. Con sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí, señor Presidente, el oficio conteniendo el veto enviado por el señor Presidente de la República a este proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputada Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Luego de analizar el oficio enviado desde la Presidencia de la República, nosotros creemos pertinente la sugerencia que viene desde este estamento, porque ya dentro del debate para la aprobación de la Ley de la Creación de la Universidad Panamericana de Cuenca, inclusive el doctor Enrique Ayala había manifestado que había una redundancia que, efectivamente, el reconocimiento de los estudios efectuados por los estudiantes del Instituto Técnico Superior, en este caso Panamerican Center, podían ser perfectamente equiparados

y revalidados, de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 49 y en el 27 del Reglamento. Así es que creo, que deberíamos allanarnos con relación a este tema, porque en realidad no afecta en nada a la Ley de la Creación de la Universidad Panamericana de Cuenca, y realmente se ha producido, en este sentido, una redundancia. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Diputada. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, ya lo dijo mi colega diputada Guadalupe Larriva. Hice notar cuando se tramitó este proyecto, que la disposición que ha sido objetada era innecesaria, ambigua y que podía dar la impresión de que estamos legalizando en forma automática estudios hechos en institutos superiores para validarlos en una universidad. No dudo que de la mejor buena fe los diputados azuayos insistieron en este tema, creyeron que era un asunto de reivindicación provincial o local y nos ganaron. Pero, señor Presidente, los asesores del Presidente de la República, hay que reconocerlo en esta vez, han mandado un veto absolutamente correcto. Un instituto superior no puede automáticamente validar estudios en una universidad, y este no es un problema superficial, es un problema de fondo. No se puede admitir por ley, que se diga que cuando el estudio haya sido hecho en un instituto superior que pasa a ser universidad, automáticamente se transforma en estudio universitario. Eso trastoca el sistema, eso no tiene el menor sentido, sería un pésimo antecedente, y por eso me parece muy bien que haya sido objetado el proyecto como fue aprobado, y me permito sumarme a la solicitud de que el Congreso acepte sin más el allanamiento al veto del Presidente de la República. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Enrique Ayala.
Diputado Diego Monsalve.-----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente.
Colegas legisladores: El texto exacto de la disposición objetada por el Presidente de la República, consta en la disposición transitoria cuarta, que dice que: "Los egresados y actuales alumnos del Instituto Tecnológico Panamerican Center tramitarán el reconocimiento de sus estudios de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, ante el Concejo Universitario de la Universidad Panamericana de Cuenca...". Esta disposición, no tiene por objeto constituir reivindicación provincial alguna. Simple y llanamente quería afianzar el derecho de los estudiantes de ese instituto, a contar con la opción de ser simple y llanamente reconocidos y optar por mejorar el nivel de su titulación y de su grado académico, de su conocimiento y formación académica. Al haber sido objetado, indicando que de acuerdo con el pronunciamiento del CONESUP: "Los estudiantes, egresados o titulados de los institutos superiores técnicos o tecnológicos, podrán solicitar el reconocimiento de las materias aprobadas y matricularse en otras instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la entidad elegida". Lo que hace es ampliar el margen; es decir, los estudiantes no tienen que tramitar este reconocimiento exclusivamente en la Universidad Panamericana de Cuenca, sino pueden hacerlo en cualquier otra universidad del país. Y, realmente, creo que para los estudiantes esto es más amplio y más conveniente. En lo demás, lo aprobado por el Congreso en su momento, fue de acuerdo y sujeto siempre a la Ley y al mandato de la ley de Educación Superior. Por lo tanto, siendo un tema que no es trascendental en el contexto de la ley, no veo que haya objeción alguna o impedimento alguno de que más bien se tramite por la vía del allanamiento, a fin de que de ese modo

pueda ser aprobada definitivamente la ley, entre en vigencia, y de ese modo no entremos tampoco en el plano de divergencias, más aún cuando ni siquiera tenemos este momento en el Congreso Nacional el quórum suficiente como para pensar en reunir los sesenta y siete votos que se requieren para insistir en el texto original que, reitero, no es un tema trascendental y que tampoco amerita o merece que hagamos de ello un tema de reivindicación, de ninguna manera. Por lo tanto, me sumaría a la posición expuesta por la diputada Guadalupe Larriva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Si no fuera porque aquí se pretende crear antecedentes, no hiciera polémica de este asunto. Pero lo que estamos discutiendo no es un asunto superficial. Claro que no incide felizmente en la existencia de la universidad que se está creando, pero sí podría crear problemas serios en el sistema de educación superior. El diputado Monsalve está equivocado ahora, como estuvo equivocado cuando tramitó el proyecto de ley. Los estudiantes de los institutos superiores no tienen derecho a que esos estudios sean aceptados en las universidades; ese es el punto. Ese derecho no existe. El señor Vicerrector de la Universidad Técnica del Norte, que está sentado al lado suyo, señor Presidente, sabe que es así. Entonces no podemos hablar de derechos que no existen. Lo que hay es una posibilidad, lo que los abogados llaman una mera expectativa, que analizado el plan de estudios se pueda validar en algunos casos y en otros no, esos estudios realizados en la educación superior. Pero no hay tales derechos. Por eso es que el artículo estaba mal concebido, y por eso es que me opuse, porque pretende crear un antecedente de aprobación automática de estudios en la universidad, cuando han sido hechos en estudios superiores. No quiero tampoco

discrepar sobre este asunto, y voy a apoyar entusiastamente como lo hice en la creación de la universidad. Pero me parece que el Congreso debería quedar claro, para que no repita este error, porque hay rectores de institutos que están en esto, eso trastocaría el Sistema Nacional de Educación Superior. Le insisto, señor Presidente, no hay derecho alguno a que esos estudios sean aprobados; eso es lo que el proyecto intentaba. Existe la expectativa, la posibilidad, y eso en ejercicio de su autonomía cualquier universidad del país, con la regulación del CONESUP lo puede hacer, pero no podía establecerse en la ley esa obligatoriedad. Esa era mi objeción, que ha sido recogida por el Presidente de la República. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Monsalve.-----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Señor Presidente, es vital que insistamos en lo que consta tanto en la ley cuanto en el proyecto que ha sido objetado por el Presidente. El artículo 49 de la Ley de Educación Superior, expresamente señala que: "Los estudiantes egresados o titulados de los institutos superiores técnicos o tecnológicos podrán solicitar el reconocimiento de las materias aprobadas..."; es decir, es una facultad para los estudiantes el acudir a solicitar el reconocimiento de sus materias pues. De acuerdo ¿a qué? Al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en cada entidad o en la entidad elegida. La norma que fue aprobada, decía que: "Los egresados y actuales alumnos tramitarán el reconocimiento de sus estudios de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior..."; es decir, acudiendo a los parámetros y a las condiciones académicas del instituto respectivo. Por lo tanto, no es que se ha pretendido insertar algo que rompa el esquema legal, sino que estábamos fijando como una norma, que vaya necesariamente a ser reconocido en la

Universidad Panamericana de Cuenca. Este derecho que consta en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior, este momento, entiendo yo, con el veto se ampliará para que puedan ser reconocidos estos estudios, de acuerdo con la Ley de Educación Superior, por cualquier otro centro de educación, y no únicamente por la Universidad Panamericana. Por lo tanto, no se trata de un tema sobre el cual debamos polemizar más, menos todavía cuando estamos de acuerdo en que puede proceder o debe proceder el allanamiento al veto, y de este modo estaría terminado el trámite de este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Monsalve. No hay más intervenciones. Entiendo que el criterio mayoritario se encamina a allanarse al veto del Presidente de la República. En ese sentido entonces debería haber una votación del Congreso. Señor Secretario, tome votación sobre esa moción de allanamiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La diputada Guadalupe Larriva, elevó a moción, que el Congreso Nacional se allane al veto parcial propuesto por el señor Presidente de la República. En ese sentido consulto, a los señores legisladores que estén a favor de allanarse al veto parcial del señor Presidente de la República, respecto de este proyecto de ley, sírvanse pronunciarse, por favor, levantando el brazo. Cincuenta y seis votos a favor, de cincuenta y seis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el allanamiento del Congreso Nacional, a la Objeción Parcial del Presidente de la República. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 2003-13 que Reforma el Código del Trabajo, estableciendo el procedimiento oral en los juicios laborales. Número. 25-305". El informe remitido por la Comisión respectiva es como sigue: "Oficio número 891. Quito, 1 de junio del 2004. Economista Guillermo Landázuri. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número 6828-DGSL de 10 de mayo del 2004, el señor Director General de Servicios Legislativos remitió a la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Número 2003-13, que Reforma el Código del Trabajo, estableciendo el procedimiento oral en los juicios laborales, signado con el Código número 25-305, presentado por el diputado Andrés Páez y varios señores legisladores. La Comisión de lo Laboral y Social en sesión realizada el 1 de junio del 2004, conoció y analizó el mencionado proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, se permite presentar a consideración del Pleno del Congreso Nacional, el siguiente informe para primer debate. 1. El proyecto de ley propone varias reformas a las disposiciones de la mencionada ley, número 2003-13, entre las que merece destacar: se dispone que la contestación a la demanda se la efectúe oralmente y se entregue en el juzgado, una versión escrita de la misma; las excepciones dilatorias y perentorias, serán resueltas en sentencia; la exhibición de documentos deberá realizarse en el despacho del juez durante la diligencia probatoria correspondiente; el plazo para dictar sentencia, se amplía de cinco a 10 días; se faculta a las respectivas salas de las cortes superiores que continúen despachando los juicios pendientes, entre los aspectos más destacados. 2. El proyecto analizado tiende a que la implementación del procedimiento oral en los juicios laborales

permita el cumplimiento del objetivo fundamental de la administración de justicia en este campo con celeridad, y certeza y recoge varios criterios formulados por la Corte Suprema de Justicia y en diversos eventos académicos y seminarios. Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente de lo Laboral y Social estima que el proyecto de ley presentado es constitucional y conveniente, por lo que emitimos el presente informe para primer debate, con el texto que se adjunta, con la recomendación que se apruebe en el seno del Congreso Nacional, con la oportunidad que el caso requiera, toda vez que el procedimiento oral en los juicios laborales tendrá vigencia a partir del próximo 1 de julio del 2004. Suscriben el informe: Andrés Páez Benalcázar, Presidente. Carlos Torres, Vicepresidente. Luis Villacís, Iván Vásquez y Marco Proaño, vocales de la Comisión". Hasta ahí el informe para primer debate respecto de este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Torres, Vicepresidente de la Comisión de lo Laboral y Social. El Presidente de la Comisión de lo Laboral, el doctor Páez no está en el recinto, él acaba de ser padre de familia el día de ayer, a quien le mandamos nuestras congratulaciones a nombre del Congreso Nacional, por primera vez padre. Diputado Carlos Torres.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES CARLOS. Gracias, señor Presidente. Realmente nos tomó de sorpresa esta decisión. Este es un tema, es un alcance a la ley ya aprobada anteriormente, la ley sobre los juicios orales. Lo que quisiéramos es que usted abra el debate para conocer justamente las opiniones de los diversos bloques políticos, de las diversas posiciones de los diputados, para saber exactamente si es que están de acuerdo o no con la reforma. Como es una ley para primer debate, creo que ameritaría el tratamiento en este tema, para conocer

realmente los criterios de todos los diputados. Es importantísima esta reforma porque va a agilizar justamente el proceso de los juicios orales que ya fueron aprobados en instancias anteriores por el Pleno del Congreso Nacional, y que ahora lógicamente necesitamos de esta nueva instancia para agilizar aún más el proceso de los juicios laborales que se están dando ya en el país. Por eso, quisiera que abra el debate para conocer exhaustivamente la posición de cada uno de los bloques y de los diputados sobre este tema, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, es muy importante que paulatinamente vayamos entrando a la oralidad de los procesos; esto vuelve al trámite mucho más ágil. Dicen que "justicia que tarda no es justicia". Y en materia laboral es muy importante que los derechos de los trabajadores, que casi siempre es la parte débil de la relación laboral, han sido vulnerados por el patrono, por el explotador que ha mantenido todavía relaciones laborales casi de esclavitud, sean respetados. Lamentablemente el Código de Trabajo que se dictó cuando era Jefe Supremo del Estado el general Alberto Enríquez Gallo, ha ido paulatinamente reduciéndose en su contenido, sobre todo en cuanto a las conquistas sociales para la clase obrera se refiere, se han ido diezmado poco a poco, hasta que hemos llegado a un momento como el actual, en que esas conquistas han desaparecido. Tengo propuestas concretas que, con su venia voy a dar a conocer. En el artículo 1 inciso tercero, la disposición deberá decir: "En caso de solicitarse exhibición de documentos, la diligencia se efectuará en el despacho del juez, cuando sea posible, aún en los casos de libros de contabilidad o el juez tendrá que concurrir al sitio donde éstos se encuentren, para lo cual se dará las facilidades del caso". Físicamente puede resultar complicado

llevar los documentos a exhibir ante el juez. Resulta más lógico que en ciertas ocasiones el juez concurra al sitio donde se encuentren estos documentos, para lo cual se ofrecerá las facilidades del caso. En el inciso cuarto del mismo artículo 1, la disposición dirá: "En caso de declaratoria, de confeso, de uno de los contendientes, deberá entenderse que las respuestas del interrogatorio formulado y que se refieran al asunto o asuntos en litigio fueron afirmativas siempre que no contravinieren a la ley. Se debe tener como respuestas positivas el pliego de preguntas, pero solo las que se refieran al asunto o asuntos materia del litigio y no otras; además estas preguntas deben ser legales". Esto es lo que nosotros consideramos un aporte en el primer debate, a efectos de considerarlo pertinente, la Comisión de lo Laboral y Social lo pueda acoger. Esto lo hacemos por ser abogados de los tribunales de Justicia de la República, por tener alguna experiencia en materia laboral, y por creer que realmente, como dije enantes, es indispensable que se introduzca el sistema oral al Derecho Laboral ecuatoriano. Ya deseábamos inclusive, y ojalá sea posible más adelante presentar un proyecto de Código Procesal Laboral. Así como existe el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil, nosotros vamos a presentar una propuesta de Código de Procedimiento Laboral, que facilitaría mucho más los trámites. Estas son las observaciones concretas que proponemos señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Segundo Serrano. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladoras y legisladores: El proyecto de reformas al Código de Trabajo que estamos discutiendo, está en el mismo espíritu y en la misma línea del proyecto que se presentó en su oportunidad, para introducir el sistema oral en el proceso

laboral. Ahora este proyecto hace unos reajustes que son beneficios e indispensables para que se cumpla el propósito fundamental, que es el de establecer la oralidad en los juicios laborales. Oralidad que va a permitir, al igual que en los otros campos procesales, civiles o penales, que haya una mayor celeridad y una economía procesal en la administración de justicia. En el campo laboral esto es todavía más imperioso, que quizá en otros campos judiciales, porque la lucha en el proceso laboral es desigual. Por un lado está el trabajador desprovisto de los recursos que en cambio sí dispone su empleador para presentar sus puntos de vista dentro del proceso. Por supuesto que los jueces tienen que atender a los unos y a los otros, y cuidar que se cumpla con las reglas fundamentales del debido proceso. Pero la realidad es evidente, de un lado está el patrono, el empleador, la gente que generalmente tiene más poder, ya sea económico, ya sea político, ya sea el poder de las llamadas influencias en los diversos estratos de la sociedad. Y por otro lado está el trabajador, generalmente desprovisto de esa clase de poderes, desprovisto de influencias; es decir, que aún en el caso de la administración de justicia la lucha es desigual. Por esa razón también es que el proyecto apunta a reforzar este propósito de la oralidad y de la economía y agilidad procesal en los juicios laborales. A mí me parece que es conveniente y saludable lo que se propone al comienzo del proyecto en el artículo 1, cuando se nos sugiere que se suprima la frase "y de formular excepciones dilatorias como las de incompetencia del juez e ilegitimidad de personería, el juez decidirá en primer lugar sobre ellas". Porque esta disposición atenta precisamente de alguna manera contra el objetivo fundamental de la oralidad y de la celeridad y economía procesal. Si el juez, como es ahora, tiene que resolver primero las excepciones dilatorias que hacen relación con su competencia y con la ilegitimidad de personería de las partes contendientes, pues entonces hay que esperar un buen tiempo hasta que esas

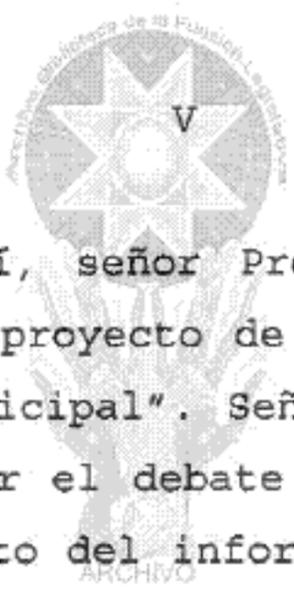
resoluciones sobre esta clase de excepciones que se presentan en la demanda se produzca. Y si el juez quiere demorar o las partes o una de las partes quieren demorar la resolución sobre estas excepciones dilatorias, pues también puede hacerlo. Entonces estaría esta disposición en contra del espíritu que busca la oralidad en los juicios laborales, que es la economía procesal y la celeridad. Por eso, estas excepciones, éstas y las excepciones de fondo deberían ser, según la propuesta, resueltas todas en la sentencia, y no unas antes que otras como está actualmente vigente en la ley. De igual manera, la exhibición de documentos. Actualmente lo común y corriente es que esta exhibición de documentos tenga lugar en las oficinas correspondientes; es decir en las oficinas del tenedor de tales documentos, el juez entonces con todo su aparato tiene que trasladarse allá a las oficinas del tenedor de los documentos para que éste los exhiba. Eso, aparte de ocasionar una demora en el tiempo, ocasiona también una serie de gastos innecesarios que muchas veces tiene que sufragarlos el trabajador, de sus escuálidos ingresos o de sus escuálidas economías. Por eso está bien que la exhibición de documentos sea una diligencia que durante el término de prueba pueda realizarse en el despacho del juez, para que éste no se traslade también a los diferentes lugares en donde esos documentos tienen que ser exhibidos. De igual manera, la declaratoria de confeso, tal como está concebida, si esa declaratoria de confeso tiene que implicar, si es que no se presenta el que tiene que rendir la confesión, correspondiente, entonces tiene que llevar implícita la condición de que las preguntas que han sido formuladas y que no han sido contestadas por el que debe rendir la confesión debe entenderse que lo han sido en términos afirmativos. Aquí en esta parte solamente haría una observación, señor Presidente, con su venia, dice el texto lo siguiente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. "En el sexto artículo innumerado, añádase como tercer inciso: -comillas- "En caso de declaratoria de confeso de uno de los contendientes deberá entenderse que las respuestas al interrogatorio formulado fueron afirmativas, -hay que poner una coma aquí- en las preguntas que no contravinieren la ley -y aquí habría que poner- a criterio del juez, porque es el juez el que tiene que calificar, de todos modos, cuáles pueden ser o cuáles son aquellas preguntas que fueren de alguna manera a contravenir los mandatos de la Constitución o de la ley. Entonces falta complementar esta partecita que acabo de señalar, "en las preguntas que no contravinieren la ley, a criterio del juez". Alguien tiene que decir cuáles son las preguntas que de alguna manera contravienen la ley. Finalmente, aquí hay una disposición también importante, que dice lo siguiente: "Se agrega como último inciso del décimo artículo innumerado lo siguiente: Las opiniones o gestiones del juez que interviene para procurar un acuerdo de las partes, no podrán servir de fundamento para ninguna acción en su contra". Muchas veces la gestión del juez ha servido para que se lo acuse al juez de haber influido en beneficio de una de las partes, de haber prevaricado, etcétera. Entonces, me parece conveniente que se introduzca esta norma. Le añadiría solamente lo siguiente, que la disposición diga: "Las opiniones o gestiones del juez que por mandato de la ley interviene para procurar un acuerdo de las partes -como sucede en la audiencia de conciliación en los juicios verbales sumarios- no podrán servir de motivo o fundamento para ninguna acción en su contra". Creo que si le añadimos estas dos expresiones que acabo de señalar, la norma sería no solamente conveniente, sino correcta. En este sentido, creo que el proyecto que nos ha presentado la Comisión para primer debate, es un proyecto conveniente y beneficioso para los intereses de las partes, y sobre todo está en concordancia con el objetivo fundamental de conseguir la introducción de la oralidad en los juicios laborales, y con

la oralidad, la celeridad y economía procesal, para que los contendientes terminen sus litigios dentro de un tiempo razonable, y no sea como ahora, que tienen que esperar la llegada de las calendas griegas, para que terminen también los juicios laborales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Wilfrido Lucero. No hay otras intervenciones, concluye el primer debate de este importante proyecto de Ley, para que sean remitidas las observaciones a la Comisión de lo Laboral y Social, para que se elabore con estas observaciones el informe para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "3. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Municipal". Señor Presidente, corresponde en esta sesión reiniciar el debate a partir del artículo 17, conforme consta del texto del informe de la Comisión, que con su autorización paso a dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe sobre el estado actual, y señores legisladores, les quiero informar que el día de hoy tendremos una Comisión General con la Asociación de Municipalidades del Ecuador, que están reunidas aquí en la ciudad de Quito, y será importante que el Congreso Nacional dé una demostración de trabajo fecundo y efectivo en esta ley que ya está en debate por algunos meses, de la cual hemos aprobado 17 artículos de los 69 artículos que tiene esta importantísima ley para fortalecer el proceso de descentralización. Les pido que siendo orgánica la ley, permanezcan en el recinto legislativo; que no nos veamos obligados a tomar lista, y que en estas dos horas, antes de la comisión general, el Congreso Nacional

avance en la aprobación de esta importante ley. Señor Secretario, sírvase informar el estado actual entonces del debate de este proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, el estado actual del proyecto, hasta la sesión del 26 de mayo del 2004, es como sigue: Se encuentran aprobados los artículos: 1; del artículo 2 los innumerados 2, 3, 4, 6; artículos aprobados: 3, 5; el artículo 6, en sus literales a), c), d); el ordinal 11 de la literal d), los artículos 7, 8; el artículo 10 con sus innumerados 1 y 2; el artículo 11, 12, 13, el artículo 14 con sus literales a), b), d), e), f), g), h), i), j), l), m), con el numeral 50; el artículo 15; la literal b) del artículo 16. Están suspensos: el innumerado 1 del artículo 2, que fue planteada la reconsideración por el diputado Rolo Sanmartín, el 7 de enero del 2004, y está pendiente de presentar un texto alternativo; está suspenso así mismo en el artículo 4, la literal b) del artículo 6; el ordinal décimo segundo de la literal d) del artículo 6; el innumerado 1 del artículo 9, que fue planteada la reconsideración por el diputado Rafael Dávila, la misma que fue resuelta y fue aprobada el 31 de marzo del 2004; está suspenso, así mismo, el artículo 9 y todos sus artículos innumerados; han sido negados; el innumerado 5 del artículo 2; el innumerado 3 del artículo 10; la literal c) del artículo 14; la literal k) del artículo 14; el numeral 51 de la literal m) del artículo 14; y, las literales a), c), d) y e) del artículo 16. Corresponde consiguientemente reiniciar el debate a partir del artículo 17, conforme consta del texto del informe de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En consecuencia corresponde la lectura y el debate del artículo 17.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 17 dice. Sustitúyase el artículo 73 por el siguiente: "El Alcalde podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes al Vicepresidente del concejo y a los funcionarios de la municipalidad, dentro de la esfera de la competencia que a los mismos corresponde, siempre que las delegaciones que conceda no afecten a la prestación del servicio público y a la correcta administración de los bienes e intereses municipales. Lo actuado será puesto en conocimiento del concejo a la brevedad posible. Quienes reciban las delegaciones, serán personalmente responsables de sus actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas". La ley en vigencia dice: "Artículo 73. Delegación de atribuciones y deberes. El Alcalde podrá delegar sus atribuciones y deberes a los funcionarios de la municipalidad, dentro de la esfera de la competencia que al mismo corresponde, siempre que las delegaciones que conceda no afecten al buen servicio público y se las ponga en conocimiento del concejo". Respecto del artículo 17, existen las siguientes observaciones por escrito, señor Presidente. Del diputado Freddy Wilson Cruz, dice, respecto del artículo 17: "El Alcalde podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes al Vicealcalde...". Y el resto del texto sigue conforme a la Comisión. El diputado Jorge Guamán, respecto del artículo 17, propone agregar un texto en el siguiente tenor: "Si el Vicepresidente -entre paréntesis- (Vicealcalde), se excusa para no asumir la delegación del Alcalde, podrá delegar por escrito a cualquiera de los concejales, a fin de que no se produzcan vacíos gubernativos". La diputada Jacqueline Silva, propone que en el artículo 17 debe suprimirse la frase: "a la brevedad posible", por las consideraciones que se han realizado en el punto 3.2 de este informe, se recomienda utilizar dentro de las 72 horas". Del diputado Abraham Romero, respecto del artículo 17, manifiesta: "Debe incluirse que la responsabilidad por la delegación debe ser solidaria entre el Alcalde delegante y el delegado. La delegación no exime de

responsabilidad de acuerdo al artículo 120 de la Constitución, que establece que: "No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor exento de responsabilidades...". Consiguientemente propone el siguiente texto: "Artículo 73. El Alcalde podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes al Vicepresidente del concejo y a los funcionarios de la municipalidad, dentro de la esfera de la competencia que a los mismos corresponde, siempre que las delegaciones que conceda no afecten a la prestación del servicio público y a la correcta administración de los bienes e intereses municipales. Lo actuado será puesto en conocimiento del concejo a la brevedad posible. Quienes reciban las delegaciones, serán personal y solidariamente responsables con el delegante por sus actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas". La diputada Silvana Ibarra, dice: "El artículo 17 proyecta sustituir al artículo 73, en cuyo texto debe especificarse en forma clara, concreta y objetiva las atribuciones y deberes que se podrían delegar, a fin de establecer responsabilidades en los actos, decisiones y competencias. Se determinará además qué nivel de funcionarios estarían en capacidad de asumir tales delegaciones". Hasta ahí el texto de la Comisión, el texto vigente y las observaciones presentadas por escrito al artículo 17, que reforma el artículo 73, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se abre el debate. Le solicito al Presidente de la Comisión estar muy atento a los aportes de los diferentes legisladores, para que en su momento podamos votar el texto que finalmente acoja la Comisión, representada por el Presidente. Diputado Freddy Cruz.-----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Gracias, señor Presidente. He presentado por escrito una propuesta de cambio de una sola palabra en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Que en lugar de decir "Vicepresidente", se ponga

"Vicealcalde", porque en las municipalidades su autoridad es el Alcalde, y se elige pues un Vicealcalde que lo reemplaza por encargo al Alcalde titular. Eso es lo que propongo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Cruz. Diputado Abraham Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Sí, señor Presidente. Señoras y señores diputados: Me permití una observación al artículo que está en discusión, que modificaría introduciendo una o dos palabras al texto propuesto por la Comisión. Pero esas una o dos palabras tienen una importancia fundamental, porque se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 120 de la Constitución, y además evitaría de que un Alcalde cuando tenga un problema complicado delegue al Vicealcalde, este asuma responsabilidades, porque eso ocurriría si mantenemos el texto propuesto por la Comisión. En cambio si hay la solidaridad de responsabilidades, el manejo sería más claro y limpio. De tal manera que me permito insistir en la propuesta que consta por escrito y que ha sido leída por el señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Romero, muy importante me parece esta propuesta. Diputada Jacqueline Silva.-----

LA DIPUTADA SILVA PAREDES. Iba en el mismo sentido, señor Presidente, señores legisladores. Simplemente mi observación era para que se quite o se elimine la frase "a la brevedad posible" y en su cambio sería "lo actuado será puesto en el conocimiento en la siguiente sesión del concejo", y quedaría coherente con lo que quiere la Comisión. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Sí, señor Presidente, por la experiencia que tenemos, las dos intervenciones que antecedieron a la mía, comparten nuestro criterio, la de un dignísimo ex Alcalde de la Sultana de los Andes, la ciudad de Riobamba, como el ingeniero Abraham Romero, y de la diputada Jacqueline Silva, precisamente como ex Alcalde también, teníamos la misma observación, que diga en la parte pertinente: "Lo actuado será puesto en conocimiento del concejo en la sesión siguiente...", y no "a la brevedad posible". Esa era la observación concreta, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Carlos Kure.

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Espero poder intervenir, señor Presidente, ahora que usted ha señalado que hay una Comisión General con los señores... Le ruego al señor oficial que se haga un poquito más para acá para poderle ver la cara al señor Presidente. Ahora que va a haber la Comisión General, quisiera expresar mi disconformidad con lo expresado enantes en Teleamazonas, por el Alcalde de Loja, y aspiro que no sea ese el motivo para que usted en forma sorpresiva introduzca un Orden del Día del cual venimos reclamando permanentemente, y hay oídos sordos. Se requiere rectificar la actitud del Congreso, pero aquí se abona para que el Congreso se desprestigie cada día más. Quiero hacerle una consulta por su intermedio al señor Presidente de la Comisión. ¿Existe en la Ley de Régimen Municipal, el Vicealcalde? Eso fue derogado hace muchísimos años, no existe, entonces no se puede insistir en la figura de Vicealcalde. Son errores que se cometen aquí en el Congreso Nacional, porque sigo sosteniendo que quizás un 20% estemos sintonizados con lo que estamos discutiendo, el resto estamos fuera de foco, que se sigan aprobando nomás las normas como se sigan aprobando. De manera que creo que debe ser

pertinente, que se siga manteniendo la figura del Vicepresidente y del concejal subrogante designado por el concejo para los casos pertinentes que señala la ley. Gracias, señor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Kure. Señores legisladores, tomen en cuenta que este proyecto de ley ha sido parte de la agenda legislativa de los últimos meses. De tal manera que su inclusión en una sesión específica jamás puede causar sorpresa. Este es un tema ya estructural en el trabajo del Congreso Nacional. Señor Presidente de la Comisión, diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, tal vez si terminan de intervenir el resto de diputados que han hecho observaciones por escrito. El diputado Guamán, la diputada Silvana Ibarra han hecho observaciones por escrito, entonces sí me gustaría escuchar sus puntos de vista para ver de qué se trata.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, se dieron lectura pero no han pedido hacer uso de la palabra. Quizás si repite usted nuevamente la observación del diputado Guamán, señor Secretario.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Bien. Señor Presidente, tiene razón el diputado Kure, cuando dice que no existe la figura del Vicealcalde, y es verdad. Es por eso que la Comisión obviamente sigue insistiendo en lo que la actual ley mantiene, es la del Vicepresidente del concejo, elegido por el pleno del concejo cantonal, y en esa misma sesión se elige también al Presidente ocasional. Por lo tanto, la propuesta del diputado Jorge Guamán, quien dice que en caso de ausencia del Presidente del concejo o del Vicealcalde, dice que no existe el Vicealcalde, se podrá delegar a cualquier concejal. No es

cierto, se deberá delegar al Presidente ocasional del concejo, que está consagrado en la ley; esa es la propuesta. De manera que, la propuesta del diputado Freddy Cruz, de incorporar ahora la figura del Vicealcalde, obviamente, significa reformar toda la estructura de la Ley de Régimen Municipal, para crear esta nueva figura del Vicealcalde, que no está contemplada en la actual ley, sino que seguimos manteniendo la figura del Vicepresidente del concejo cantonal. Son válidas las observaciones de los diputados: Abraham Romero, Segundo Serrano y Jacqueline Silva, que van en el mismo sentido, en la misma línea, y como tal lo hemos recogido en el texto. La diputada Silvana Ibarra, decía que había que especificar cuáles van a ser las atribuciones que tendrían el Vicealcalde o Vicepresidente del concejo el momento que reemplaza al Alcalde. Eso está claramente tipificado en la ley, que el momento que el Vicepresidente del concejo asume la facultad de Alcalde encargado, el artículo 83 así manda, obviamente, asume todas las atribuciones del Alcalde, porque esa es su función. De manera que no necesitamos legislar en esa materia. Con estas consideraciones, he presentado en Secretaría un texto alternativo, que creo recoge las observaciones y los puntos de vista de la mayor parte de diputados que han hecho observaciones por escrito. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al texto correspondiente. Les solicito a los señores legisladores, estar atentos a la lectura, esta es una ley fundamental, y creo que la mejor demostración es participar en el debate y seguir aprobándola. Señor Secretario, sírvase dar lectura y tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto alternativo presentado por la Comisión, para el artículo 17, dice lo siguiente. Artículo 17. Sustitúyase el artículo 73 por el siguiente: "El Alcalde podrá delegar por escrito sus

atribuciones y deberes, al Vicepresidente del concejo y a los funcionarios de la municipalidad, dentro de la esfera de la competencia que a los mismos corresponde, siempre que las delegaciones que conceda no afecten a la prestación del servicio público y a la correcta administración de los bienes e intereses municipales. Lo actuado será puesto en conocimiento del concejo en la siguiente sesión. Quienes reciban la delegación, serán personal y solidariamente responsables de sus actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas". Ese el texto propuesto. Las legisladoras y legisladores que estén a favor de la aprobación del mismo, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y ocho legisladores a favor, de sesenta y tres presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se ha aprobado. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, pido la rectificación. No sé, creo haber recogido las observaciones de todos quienes plantearon, más allá de que es un artículo sin una trascendencia o de vital importancia, creo que más bien fue un problema de falta de atención por parte de los señores legisladores. Por lo tanto, pido la rectificación de la votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede el pedido. Señores legisladores, por favor les encarezco permanecer en el recinto. Rectificación de la votación del artículo 17.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores que estén por la aprobación del artículo 17, texto alternativo que se dio lectura, sírvanse levantar el brazo. En esta oportunidad, cincuenta y tres legisladores a favor, de sesenta y tres presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 17. Siguiente artículo, número 18.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 18. En el artículo 74 inclúyanse las siguientes reformas: a) El inciso primero dirá: "Es, además, deber y atribución del Alcalde o de quien haga sus veces, hacer efectiva la garantía constitucional del habeas corpus, sustanciándolo conforme se dispone en los siguientes incisos:". b) En el inciso cuarto, sustitúyase la palabra "denuncia" por "solicitud"; c) En el inciso quinto, sustitúyase la frase "multa de un mil a diez mil sucres" por "multa de 200 a 800 dólares". Los incisos que están vigentes, tienen el siguiente texto: El inciso primero: Es, además deber y atribución especial del Alcalde, hacer efectiva la garantía constitucional del habeas corpus, sustanciándolo conforme se dispone en los siguientes incisos. El inciso cuarto. "Presentada la denuncia o reducida a escrito, si fuere verbal, el Alcalde, dispondrá que el recurrente sea conducido a su presencia dentro de 24 horas, y que la autoridad o juez que ordenó la detención o dictó la sentencia, informe sobre el contenido de la denuncia, a fin de establecer los antecedentes". El inciso quinto del mismo artículo 74, dice: "Con el mismo objeto solicitará de cualquier otra autoridad y del encargado del establecimiento carcelario o penitenciario en que se encontrare el recurrente, los informes y documentos que estime necesarios. Las autoridades o empleados requeridos los presentarán con la urgencia con que se les exija, y si no lo hicieren, impondrá a los remisos una multa de un mil a diez mil sucres, y entrará a estudiar inmediatamente los antecedentes que le permitan dictar, en forma motivada, y dentro del plazo de 48 horas, si no rechazare el recurso, cualquiera de estas resoluciones". Esos los textos vigentes. Respecto de esta propuesta de reforma, la diputada Silvana Ibarra, dice lo siguiente: "El artículo 18 proyecta sustituir al artículo 74, en cuya literal a), después de "habeas

corpus", debe decir "según el mandato constitucional y los siguientes incisos del artículo 93". Esa la única observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. No hay inscritos en el artículo. Perdón. Diputado Atarihuana.-----

EL DIPUTADO ATARIHUANA AYALA. Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros quisiéramos, en lo que tiene que ver con el artículo 74, en la literal b), insistir en la vigencia de la palabra "denuncia", porque lo que se trata es que el ciudadano efectivamente ejerza su derecho al habeas corpus, sobre la base de denunciar una detención arbitraria, una privación de su libertad de manera ilegal e inconstitucional. Nos parece desde ese punto de vista que la actual redacción de la Ley de Régimen Municipal establece el justo término que es una denuncia respecto a que la autoridad competente está violando una garantía constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, por su intermedio al señor Presidente de la Comisión. Creo que habría que mirar el texto constitucional del artículo 93, porque si estamos haciendo una reforma, creo que debería implementarse en el artículo 74 de la Ley de Régimen Municipal, el articulado del artículo 93, por el nuevo procedimiento que existe. Es decir, que ahora la Constitución sanciona a los alcaldes que no tramitaren los recursos en forma oportuna. Incluso dice: "Si el Alcalde no tramitare el recurso, será civil y penalmente responsable, de conformidad con la ley". Porque este artículo 74 tiene muchísimos años, y realmente creo que si la Comisión recoge el espíritu del texto constitucional, sería

verdaderamente una reforma actualizada a la Constitución vigente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Wilfrido Lucero. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Creo que la aclaración que ha hecho el diputado Kure me releva ya de explicaciones. Lo único que se está haciendo es incorporar el texto constitucional a la Ley de Régimen Municipal, armonizando en definitiva la Ley de Régimen Municipal a la nueva Constitución. El artículo 93, esto para el diputado del MPD, que intervino, no habla de "denuncia", la Constitución habla de "solicitud". Por lo tanto, no puedo poner en la ley "denuncia", si la Constitución dice "solicitud", tengo que poner "solicitud". De manera que lo único estamos en situ es armonizando el texto legal con el texto constitucional. De esa forma lo puede leer, cada diputado tiene en sus manos el artículo 93 de la Constitución, y ahí van a encontrar que estamos hablando de "solicitud" y no de "denuncia". El diputado Kure fue claro y enfático en explicar esa parte. De manera que bajo esa argumentación, y tratándose simplemente de armonizar el texto legal con el texto constitucional, creo que debería someter a votación. Señor Presidente, algo más, hay alcaldes que me dicen que ya están llegando. No está bien que para representantes de comunidades, de ciudades lejanas del país, los tengan esperando afuera, porque usted ha dispuesto que recién entren a la una de la tarde. No es tan fácil para un Alcalde, estar afuera parado, porque al fin y al cabo representa a un cantón de cualquier provincia del país, y por lo tanto es una autoridad que merece ser respetada y considerada. Por lo tanto permita que conforme sigan llegando los alcaldes para esta Comisión General, ingresen al Pleno del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En efecto así es. La Comisión General es a las 13 horas, pero los señores alcaldes pueden ingresar en el momento en que vayan llegando.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Entonces en el tema puede tomar votación, porque insisto, simplemente armonizamos el texto legal con el texto constitucional. Nada más, señor Presidente.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Punto de orden, diputado Alfonso Harb.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, disponga usted a protocolo, si son varios alcaldes, démosles la bienvenida, como bien señala el diputado Serrano, y usted ha ratificado, disponga a Protocolo, que ubique las sillas en un sector de la mesa principal del Congreso, para que pasen directamente y se sienten hasta que toque la Comisión General. No pueden estar parados por cualquier lado, peleando asientos, son alcaldes de diferentes cantones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy oportuna su observación. Por eso, por favor inmediatamente señor Secretario, instruir a Protocolo para que los señores alcaldes sean recibidos como corresponde a su alta investidura, que Protocolo inmediatamente arregle este tema. Por eso pedimos a los señores asesores, por favor que se organice de la mejor manera la recepción a los señores alcaldes. Los alcaldes de los diferentes cantones de la República del Ecuador, tan pronto estén todos ustedes, procederemos a realizar la Comisión General, y continuar con el debate de este importante proyecto de ley. El Presidente de la Comisión había pedido que el artículo número 18 que ya no tiene observaciones, sea sometido a votación. Señor

X

Secretario, sírvase tomar votación del artículo número 18.

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores que estén de acuerdo con texto del artículo 18, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y ocho legisladores a favor, de sesenta y cinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 18. Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, con una sola aclaración, no sé si la hizo ya el señor Presidente de la Comisión, que este cambio, sobre todo la literal b), que se cambia la expresión "denuncia" por "solicitud", sea también hecho en el inciso segundo, porque el término "denuncia" consta en el inciso segundo y en el inciso cuarto del artículo 74 de la actual Ley de Régimen Municipal, que estamos cambiando. Y la propuesta de la Comisión se refiere solamente al término "denuncia" que consta en el inciso cuarto del artículo 74, cuando hay también "denuncia", la misma expresión en el inciso segundo. Debería ser la resolución válida para el inciso segundo y para el inciso cuarto. Esa es la aclaración que quería hacer. Creo que el Presidente de la Comisión...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es importante esta observación y creo así debería recogerse. Señor Presidente de la Comisión, en efecto así.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Así es, señor Presidente, completamente de acuerdo con ese planteamiento del diputado Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En ese sentido debe recoger la Secretaría, la resolución del Pleno debería ser recogida en

ese sentido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, para que quede claro el texto, quisiera que usted me permita leer el inciso segundo vigente de la ley, al que se refiere el diputado Wilfrido Lucero, para que se haga cualquier enmienda y se precise cualquier enmienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto vigente dice: "Quien considere que su detención, procesamiento o prisión infringe preceptos constitucionales o legales, salvo el caso de delito infraganti, infracción militar o contravención de policía, puede por sí o por otra persona, sin necesidad de mandato escrito, denunciar el hecho al Alcalde del cantón en que se encontrare detenido, procesado o preso, según el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, la propuesta de la Comisión se refería solamente al inciso cuarto de este mismo artículo, que dice: "presentada la denuncia", estamos en el mismo caso, denunciar al Alcalde, y presentar la denuncia. Entonces la Comisión dice que no es procedente o no es tan conveniente hablar de "denuncia", sino de "solicitud". Como ambas expresiones se encuentran tanto en el inciso segundo como en el cuarto, lo coherente es que cambiemos el inciso segundo y en el cuarto la expresión "denuncia" por "solicitud". Eso es lo que he planteado y ha sido aceptado por el Presidente de la Comisión, porque ahí sí somos más coherentes, para que no quede en el inciso segundo hablar de denunciar ante el Alcalde, y en el inciso cuarto, cambiar de "denuncia" a "solicitud". En ambos incisos tiene que hablarse de "solicitud" en vez de "denuncia". Eso es todo,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así entiendo. Señor Secretario, ¿estaría aprobado en los dos incisos este cambio de "denuncia" por "solicitud", de acuerdo a la resolución del Congreso? o ¿habría necesidad de un nuevo pronunciamiento? Diputado Alfredo Serrano, la consulta sería: ¿Amerita una reconsideración? o ¿El tema ya abarca la inquietud lógica del diputado Wilfrido Lucero? ¿La resolución que tomamos sería suficiente?-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, necesariamente tenemos que reconsiderar. El diputado Lucero el momento de votar no estuvo presente, y mientras se tomaba el cafecito votamos, y eso nos ha traído este inconveniente. Por esa razón, vamos a tener que reconsiderar, que es válida la propuesta, por cierto, creo que fortalece el texto. Pero el cafecito nos causó el problema, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, creo que es importante para incorporar esta observación del diputado Wilfrido Lucero, que nos pronunciamos sobre la reconsideración, para luego votar el artículo que incorpore también en la literal mencionada por el diputado Lucero. Tome votación sobre la reconsideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores que estén a favor de la reconsideración del artículo 18, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor señores de la Escolta Legislativa, no puede haber circulación de asesores por el pasillo principal. Exclusivamente que ingresen los señores alcaldes, pero los asesores, por favor que ocupen la parte posterior. La propia contabilización de los votos se dificulta

con la circulación libre. Solo los señores alcaldes, por favor que pasen al sitio previsto para su presencia en el Palacio Legislativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco legisladores a favor, de sesenta y uno presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. En consecuencia, diputado Lucero, tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, entonces tendría que decir en esa parte, "sin necesidad de mandato escrito, poner en conocimiento el hecho al Alcalde del cantón en que se encontrare detenido, procesado o preso...", es decir, igual lo que está, "poner en conocimiento el hecho al Alcalde del cantón. Poner en "conocimiento", en vez de "denunciar", para ser coherentes con lo que ya aprobamos en el inciso cuarto. Ahí suprimimos lo de la "denuncia", y no puede constar más arriba, "denuncia" mismo. Entonces, "poner en conocimiento el hecho al Alcalde del cantón en que se encontrare detenido". Solamente es para ser coherente con lo que ya aprobamos en el inciso cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Lucero. Señor Secretario, ¿estaría clara la propuesta para que se tome votación?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Doy lectura del texto que va a ser sometido a votación, con la enmienda propuesta por el diputado Lucero. "En el artículo 74 inclúyanse las siguientes reformas: a) El inciso primero dirá: "Es, además, deber y atribución del Alcalde, o de quien haga sus veces, hacer efectiva la garantía constitucional del habeas corpus, sustanciándolo conforme se dispone en los siguientes incisos:". b) En el inciso segundo,

sustituir "denunciar el hecho" por "poner en conocimiento". c) En el inciso cuarto, sustitúyase la palabra "denuncia" por "solicitud". d) En el inciso quinto, sustitúyase la frase "multa de un mil a diez mil sucres" por "multa de 200 a 800 dólares". Las legisladoras y legisladores que estén de acuerdo con este texto, sírvanse levantar el brazo. Sesenta y tres legisladores votan a favor, de sesenta y siete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 18. Siguiente artículo, número 19.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 19. En el artículo 85, inclúyanse las siguientes reformas: a) Sustitúyase el primer inciso del artículo 85 por el siguiente: "El Secretario será designado por el concejo de una terna de fuera de su seno, presentada por el Alcalde y sus atribuciones serán las siguientes:" b) Al final del numeral 1, replácese "y la Presidencia" por "y del Alcalde"; c) Al final del numeral 3, agréguese "y del Alcalde"; y, d) Luego de la palabra "concejo" del numeral 5, añádase "y de la Alcaldía". El primer inciso del artículo 85, vigente, dice lo siguiente: "Todo concejo nombrará de fuera de sus miembros, un Secretario que será responsable ante el Alcalde o Presidente de la corporación, según el caso. Sus deberes y atribuciones son:". El numeral primero dice lo siguiente: "Dar fe de los actos del concejo, de la Comisión de Mesa y de la Presidencia". El numeral 3 vigente, dice: "Cuidar del oportuno trámite de los asuntos que deba conocer la corporación en pleno o las comisiones y atender el despacho diario de los asuntos resueltos por el concejo". El numeral 5, dice: "Llevar y mantener al día el archivo de documentos del concejo y atender el trámite de la correspondencia". Sobre este artículo se ha presentado la observación del diputado Abraham Romero, que dice: "Al artículo 19, que introduce reformas al artículo 85, es

importante añadir un inciso final a este artículo, que establezca: "El tiempo de duración en el cargo de Secretario, no excederá de la fecha en la cual el Alcalde termine sus funciones" .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vásquez.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ GONZÁLEZ. Gracias, señor Presidente. Mire, esta ley tan importantísima para la vida seccional de las ilustres municipalidades, necesita tener más atención. Por lo tanto, rogaría que por Secretaría se lea primeramente el texto de la Ley Orgánica Municipal vigente, para comparar con la que estamos acá nosotros en discusión. De esa manera, vamos a obtener un concepto bastante claro, de qué es lo que se está pretendiéndose realizar en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. En efecto se dio lectura, pero pido al señor Secretario que dé nuevamente lectura, y les solicito a los señores legisladores atención, para estudiar y resolver de manera ágil e inmediatamente dar lugar a la Comisión General con los señores alcaldes de los diferentes cantones de la República del Ecuador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el primer inciso del artículo 85, que se pretende reformar con el artículo 19, el vigente dice lo siguiente. "Todo concejo nombrará de fuera de sus miembros, un Secretario que será responsable ante el Alcalde o Presidente de la corporación, según el caso. Sus atribuciones y deberes son:". La propuesta de reforma dice. Sustitúyase el primer inciso del artículo 85, por el siguiente: "El Secretario será designado por el concejo de una terna de fuera de su seno, presentada por el Alcalde y sus atribuciones serán las siguientes:". Se propone también la reforma del numeral 1. El vigente dice: "Dar fe de los actos del concejo, de la Comisión

de Mesa y de la Presidencia. La propuesta dice. Reemplácese "y la Presidencia" por "y del Alcalde". Así mismo, en el artículo 19 se propone reformar el numeral 3, cuyo texto vigente dice: "Cuidar del oportuno trámite de los asuntos que deba conocer la corporación en pleno o las comisiones y atender el despacho diario de los asuntos resueltos por el concejo. Se propone agregar: "y del Alcalde". Y finalmente, se propone reformar el numeral 5, cuyo texto vigente dice lo siguiente: "Llevar y mantener al día el archivo de documentos del concejo y atender el trámite de la correspondencia". Se propone añadir "y de la Alcaldía". Esa la propuesta y los textos vigentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Kure. Estamos debatiendo el artículo número 19, señores legisladores.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, quiero que usted considere dos minutos además del análisis que se está haciendo a la ley para hacer una intervención personal. En una reunión de la AME que ha habido hoy, he sido acusado por un funcionario del AME, de ser quien boicotea la Ley de Régimen Municipal, y que como Diputado conduzco a mi bloque para bloquear el normal desenvolvimiento de esta ley y su aprobación. Quiero saludar la presencia de los señores alcaldes aquí el día de hoy, en el Pleno del Congreso Nacional. Los diputados tenemos muy claras las disposiciones constitucionales por las cuales actuamos en el Congreso Nacional. Los diputados también somos ciudadanos que reconocemos el gran trabajo que han hecho muchísimos alcaldes en el país. Pero también en la vida política, en los años de servicio a la comunidad, hemos podido establecer diferencias conceptuales, porque también integré en alguna ocasión el Concejo de Quevedo, y fui a mucha honra su Vicepresidente. Los diputados tenemos el derecho de disentir y el derecho de discutir aquí en el Pleno del Congreso los proyectos de ley que se presenten. El momento en que ese derecho le sea quitado

a algún diputado o a algún sector, no habrá razón para que exista el Congreso Nacional. No me he opuesto, lo que he hecho es sostener mis ideas respecto a algunas propuestas traídas por el cabello, como lo he señalado, y lo digo con valentía, propuestas de reformas traídas por el cabello, y que considero que solo benefician a un sector, y no voy a ceder en mi derecho de defender al pueblo ecuatoriano. He acabado de hablar con el señor Secretario de la AME, que es mi amigo, y lo he dicho que le he pedido mediante una comunicación por escrito, que se me entregue la documentación para poder entender la nueva aplicación que va a entrar en vigencia a partir de enero del 2005, de todos los catastros urbanos y rurales, y los impuestos que se van a aplicar en los 219 municipios del país. No quiero llevar el INRI de regresar a mi provincia y que mis conciudadanos me digan que no fui capaz de defenderlos en el Pleno del Congreso Nacional. Por lo tanto, pidiendo las disculpas a los señores alcaldes, y esperando también, porque no veo la presencia del señor Alcalde de Loja, que en la mañana de hoy en Teleamazonas, trató al Congreso Nacional, como permanentemente se lo viene tratando. Por eso es que este Congreso cada día que pasa es menos respetado. He dicho permanentemente, que los diputados aquí somos considerados delincuentes, porque no tenemos la valentía y el honor de defender nuestros derechos. Sostengo que cuando quieran sacarme del Congreso, me iré por la puerta ancha, sin temor ni favor, porque actúo con honestidad y transparencia. Pero mientras esté aquí por un mandato popular, elegido por el pueblo de Los Ríos, no voy a ceder en el derecho constitucional que tengo a disentir, y no aceptaré que funcionarios de tercera y cuarta categoría imputen a los diputados responsabilidades que no las tenemos; voy a seguir manteniendo mi línea directa de discusión. En nombre de mi partido, a quien le agradezco que permanentemente me ha dado un respaldo, pero que en ningún momento ha adoptado una actitud negativa de oponerse a la Ley de Régimen Municipal. En

cuanto al criterio de las reformas que se están llevando adelante, quiero decirles que en algunas nuestro bloque apoya favorablemente estas reformas, pero en otras que consideramos que realmente no son necesarias, porque no se ha hecho un proyecto de reforma sustancial a la Ley de Régimen Municipal, no vamos a votar a favor de aquello, sin que eso signifique oponernos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, estamos en el artículo número 19, y será el último artículo antes de proceder a la Comisión General. Diputado Abraham Romero.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señores diputados: Al artículo 19, que introduce reformas al artículo 85 vigente, me había permitido hacer una observación, es un añadido en la parte final de este artículo, lo leyó el señor Secretario, en la primera ocasión, pero no lo volvió a leer hace un momento en que hizo relación de todas las observaciones que han sido presentadas, quiero fundamentar la razón de la propuesta del añadido. Hay por desgracia en todas las instituciones, actitudes habilidosas, y bien puede pasar que en uso de esas actitudes, entre lo que va del resultado de una elección que hoy se realiza en octubre, y la posesión de la nueva administración municipal, tres o dos meses y medio después, el concejo resuelva nombrar un Secretario que duraría cuatro años, vale decir, casi todo el período del nuevo Alcalde. Para evitar que eso ocurra, se ha propuesto la reforma que pido que el señor Secretario, en su momento la lea. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al documento señalado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La observación del diputado Abraham Romero dice lo siguiente. Al artículo 19, que

introduce reformas al artículo 85, es importante añadir un inciso final a este artículo, que establezca: "El tiempo de duración en el cargo de Secretario no excederá de la fecha en la cual el Alcalde termine sus funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Gracias, señor Presidente. Usted ha manifestado que luego de este artículo vamos a escucharles a los señores alcaldes, que han pedido esta Comisión General, justamente hoy que estamos debatiendo estas reformas a la Ley de Régimen Municipal. En ese sentido, quiero pedir su autorización para referirme a unos tres asuntos que quisiera que en la Comisión General, quienes vayan a intervenir a nombre de los alcaldes, se refieran aquí en el Congreso Nacional, para ver si vamos afincando las reformas que estamos proponiendo, y sí sería bueno que los alcaldes tengan algún pronunciamiento sobre tres cosas fundamentales, no más de tres minutos, quiero aprovechar. Primero, es saludable que estén aquí una gran cantidad de alcaldes, para que vayan conociendo qué es lo que estamos debatiendo en el Congreso Nacional. Segundo, me sumo a las palabras del diputado Kure. Hemos diputados que hemos presentado bastantes observaciones al proyecto de ley, pero no con la finalidad de entorpecer la discusión de esta propuesta, sino de coadyuvar a que sea una ley realmente adecuada para el desarrollo del país. Creo que nadie puede dudar que el desarrollo de los municipios, el desarrollo de los concejos municipales depende en gran medida el fortalecimiento de la democracia en el país. Por eso en mis observaciones, las que hemos hecho del bloque de la Izquierda Democrática, tendemos las tres cosas fundamentales, que quisiera que ustedes se pronuncien esta mañana. Primero, queremos que haya en el Ecuador, municipios planificadores del desarrollo. En este momento queremos que superemos lo que existe actualmente, que de municipios prestadores de

servicios, vayan a municipios generadores de desarrollo. No me van a dejar mentir los señores alcaldes que están aquí...-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Alfredo Serrano.

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, con el respeto que sabe que le guardo al diputado Pazmiño, esta es la razón por la cual esta ley tiene tres años en el Congreso Nacional. Estamos debatiendo el artículo 19, centrémonos a debatir el artículo. Quisiera escuchar ¿cuál es su observación al artículo 19? Ya hacemos show todos los días que tratamos la Ley de Régimen Municipal. Por lo menos hoy día por respeto y consideración a los alcaldes, que han tenido que viajar de muchos lugares del país, por lo menos hoy día agilitemos el trámite de esta ley, para que por lo menos algún día digamos hemos aprobado dos artículos. Le ruego por favor, señor Presidente, este es un punto de orden pertinente, ya sabrán los señores alcaldes lo que van a decir en su Comisión General. Pero por Dios avancemos en la ley, aunque sea en este día que han comparecido más de 60 o 70 alcaldes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Después de este artículo tendremos la Comisión General. Diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. No entiendo realmente por qué se exaspera el diputado Serrano, lo que estoy es justamente aprovechando la presencia de los alcaldes, para que en la Comisión General nos cuenten, nos digan los señores alcaldes, qué están pensando de estas propuestas que nosotros estamos haciendo a su ley, a la Ley de Régimen Municipal, nada más. Quiero dos cuestiones. La segunda que iba a proponer, que los señores alcaldes nos digan qué están pensando sobre el proceso

de rendición de cuentas que estoy pidiendo que se incorpore a la ley no solo para los alcaldes, en otras propuestas de ley, he presentado una propuesta de rendición de cuentas de todas las autoridades electas por sufragio. Y la tercera, una de las cuestiones fundamentales para garantizar la transparencia en el país, es necesario que nos digan los señores alcaldes, cómo están viendo ellos el proceso de contratanet que hay que implementarse en el país. Los municipios, las alcaldías son totalmente debilitadas por los procesos de corrupción que se acusa a los municipios. Hay una propuesta que estamos haciendo, que todos los municipios se incorporen al proceso de contratanet del país, porque actualmente de los 220 casi de municipios que hay en el país, solo 15 se han incorporado en este proceso. Entonces esas son cuestiones que van fortaleciendo el proceso de construcción de municipios generadores de desarrollo, de gobiernos locales, como muchos de ustedes llaman; eso nada más. Porque en el artículo 19 estamos simplemente discutiendo la elección del Secretario. Lo que quería es aprovechar de esta audiencia, que están aquí muchos alcaldes, para que nos cuenten qué están pensando de estas reformas que estamos planteando en el Congreso Nacional. Eso era todo, no era pretexto para que nadie se exaspere. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, les encarezco enmarcarse en el debate del artículo 19, para concluir con este artículo antes de la Comisión General. Diputado Xavier Sandoval.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Atendiendo a su pedido, que debió habérselo hecho al diputado que me antecedió en el uso de la palabra, quisiera agregar a lo que se ha dicho aquí respecto a la reforma al artículo, que efectivamente la actual ley prevé una responsabilidad para el Secretario municipal, hasta después de dos años de haber

ejercido la función, una responsabilidad que no cabe legalmente ahora, sobre todo cuando tenemos todos los funcionarios públicos, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que rendir cuentas precisamente cuando ésta hace los exámenes, las auditorías, no solamente a la gestión del funcionario, sino a la gestión en conjunto de la administración municipal. En tal virtud, creo que es necesario precisamente que nuestra legislación adecue los fundamentos de la Ley Orgánica de la Contraloría, al texto de la Ley de Régimen Municipal. Y solamente pediría que se agregue al final de lo que ha mocionado el diputado Abraham Romero, que en estos casos, en el caso de los secretarios, que durarían el mismo período que es del Alcalde, pudiendo ser reelegidos. Es decir, si solamente se señala que puede durar el período del Alcalde, se entendería que después no podrían ser reelegidos por un posterior concejo. En tal virtud, quiero pedir, señor Presidente, que se incorpore "pidiendo ser reelegido", en el texto que se está debatiendo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece muy lógica la observación última del diputado Sandoval, eso afianza la institucionalidad cuando hay méritos. Diputado Segundo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, una cuestión absolutamente concreta, que viene de la experiencia de haber sido ocho años Alcalde de la ciudad de San Francisco de Peleusí de Azogues. Pienso que el Alcalde por lo menos tiene derecho a elegir al Secretario. No soy partidario de que el concejo elija al Secretario, sino el Alcalde, tiene que tener algún colaborador, y que se ponga el requisito de que el Secretario sea Secretario abogado, para que sea un asesor más del Alcalde, a más del procurador síndico. De manera que planteo concretamente, si la Comisión considera pertinente, que la designación de Secretario no sea facultad del concejo,

sino del Alcalde. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Montero. Observaciones al artículo 19, señores diputados.-----

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores. Gracias por la recomendación. Quiero respaldar íntegramente el criterio del diputado Carlos Kure Montes, lo respaldo porque tengo el mismo criterio. Ningún legislador, y a ningún legislador nos van a poner aquí mordaza para poder callar lo que sentimos y lo que opinamos en el Parlamento ecuatoriano, en lo que se llama la legislación. Siempre he sido y seré uno de los más críticos a que nosotros podamos legislar a presión. He criticado y seguiré haciéndolo, porque considero que el Parlamento Nacional, este Congreso tiene la obligación, y tenemos la obligación de legislar, pero con sentido nacional, y lo que es más, con sentido de pueblo. No podemos generalizar que los señores alcaldes en su totalidad son malos. Soy un hombre que defiende la municipalización, pero no puedo permitir de ninguna manera, so pretexto de defender la municipalización, se trate de insertar en la reforma a la Ley de Régimen Municipal, unas posiciones por demás dictatoriales, so pretexto de que los concejales obstaculizan el trabajo de los alcaldes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le encarezco referirse al artículo...-----

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Señor Presidente, no me corte, tengo mi derecho, y usted tiene la obligación de cuando me esté apartando del tema, usted tiene la obligación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No estamos en debate general. Artículo 19, le pido...-----

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Un momento, señor Presidente,

lo que no he sabido es que usted es adivino. Le estoy pidiendo, para reforzar una posición del diputado Romero, en que eso sí se llama en este artículo, cuál sería la forma de poder hacerlo, la forma de designar al Secretario. Pero tampoco usted me va a callar para que diga y argumente también mi posición, que aquí en el Congreso Nacional no hacemos lo que dice el Diputado de Loja. Aquí el señor Alcalde de Loja, ¿qué dice? Que diga aquí, que se está facultando para cobrar con multas, como va del año, más de un millón 400 mil dólares de multa al pueblo lojano. A mí no me va a callar nadie cuando yo tenga que hacerlo, y por respeto al Parlamento Nacional, a los alcaldes honrados, debo manifestarle que no me callaré las críticas constructivas que tenga que hacerlo a esta ley, que trata de amordazar a los pueblos y trata de comulgar con la presión económica, en lo que se llama las multas al pueblo ecuatoriano, y particularmente a los pobres del país. Señor Presidente, ya hablaremos, seguiré con mi tema, esto usted no me va a callar porque seguiré defendiendo los intereses del pueblo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado De Mora. Por favor, estamos en el artículo 19.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señor Presidente. Colegas diputados y diputadas: Siempre le escucho a usted estas advertencias a los diputados, y sabemos claramente que tenemos que ceñirnos a lo que estamos tratando, y justo eso voy a hacer. Justamente al artículo 19, en donde claramente podemos observar y podemos pensar que es muy necesario que sea el Alcalde la persona que elija por lo menos al Secretario del concejo, y esto lo digo con una experiencia de haber sido ocho años Alcalde en mi cantón, en San Miguel de Bolívar. De tal manera que respaldo la propuesta del colega diputado Segundo Serrano, y parece que todos estamos de acuerdo en esto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación sobre el texto del artículo 19. Perdón. Puntual sobre el artículo 19, diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. En artículos anteriores, el Congreso aprobó que el Alcalde puede designar a los directores departamentales. El Secretario no es del Alcalde, el Secretario es del concejo, del municipio. Por lo tanto, por lo menos el Secretario tiene que elegir el concejo municipal, porque el Secretario, reitero, no es del Alcalde, sino del municipio. En ese sentido, creo que la propuesta de la Comisión es la que debe aprobarse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, recojo las observaciones que han sido planteadas a este artículo 19. El diputado Abraham Romero, con lógica sustenta que el tiempo de duración del Secretario del concejo no debe exceder el tiempo por el cual fue elegido el Alcalde. Porque resulta ser que con la actual ley, usted elige en el tercer año a un Secretario del concejo, y la ley dice que ha sido elegido por cuatro años, quiere quedarse los tres años del siguiente período; eso sucede. Por eso es válida la observación del diputado Abraham Romero, como es válida también la observación del diputado Sandoval, que le da la facultad, como debe ser, al concejo, al nuevo Alcalde, que si es que ellos quieren puedan reelegir a ese Secretario. Esa también es una atribución del concejo conjuntamente con el Alcalde. En cuanto a que debe ser o no debe ser abogado un Secretario, eso ya consta en la actual Ley de Régimen Municipal. Por eso ese requisito no lo estamos considerando, que era una de las observaciones del diputado Segundo Serrano, que a la vez hizo otra adicional conjuntamente con el diputado Marcelo de Mora. Se va a elegir al Secretario del concejo, no es el Secretario del Alcalde.

Pero le hemos buscado un punto intermedio a esto. Si bien es cierto va a ser Secretario del concejo, lo lógico y lo racional, lo lógico sería que sea el mismo concejo quien elija de los nombres que ellos propongan. Hemos buscado un punto intermedio donde participe el Alcalde en esta elección. ¿Cómo? proponiendo la terna el Alcalde, y el concejo elige a ese Secretario del concejo, porque ese es el cargo que va a desempeñar. Ya fortalecimos la actividad administrativa del Alcalde, en días anteriores, cuando le dimos la facultad privativa al Alcalde de elegir los directores departamentales en forma directa. Pero esta vez vamos a elegir al Secretario del concejo, lo lógico es que el concejo participe en la elección, de una terna que presentará el Alcalde. Con esas consideraciones he propuesto a Secretaría un texto alternativo que creo recoge los puntos de vista de todos los señores diputados que han intervenido sobre este artículo, dando sus puntos de vista y obviamente enriqueciendo el mismo. Por lo tanto, que se dé lectura a ese artículo y podemos tomar votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado García, pidió la palabra. Estamos en el debate del artículo 19.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Sí, muy puntual, señor Presidente. Un saludo a usted, a los colegas diputados y a los señores alcaldes, particularmente de la provincia de Chimborazo. Aquí se incluye una propuesta que de hecho es muy lógica, del diputado Romero, pero que si nos damos cuenta, en el contexto de la ley, esto ya está en el artículo 27 que todavía no lo discutimos. Creo que le estamos, como decimos popularmente, mejorando peor a la ley, porque si le incluimos esto a algo que ya está después, realmente vamos a tener complicaciones. Ese el primer elemento. Por eso creo que en la reforma que ha sido aceptada por el señor Presidente, no podría incluirse en este artículo. Si es necesario pediría que se lea el artículo

27, y van a ver que ahí está planteado que el Secretario durará el tiempo del período del Alcalde. Entonces, si esto lo incluimos, vamos a tener en dos artículos la misma disposición legal. Ese es el un elemento. El segundo elemento. Si el Secretario va a ser Secretario del concejo, creo que lo lógico es que lo elija el concejo. Pero si el Secretario va a ser Secretario del Alcalde, quien tendría que elegirle es el Alcalde, y nosotros estamos hablando aquí de la elección del Secretario del concejo. En esa virtud, nuestra posición es que debería ser el concejo quien lo elija. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, por su intermedio al señor Presidente de la Comisión. Hay un inciso que está en la ley actual que dice: "Para nombrar Secretario del concejo de las capitales de provincia se preferirá a quien tenga título de doctor en Jurisprudencia o de abogado". Esa es una disposición excluyente, creo que podría decirse, que "en los concejos se podrá designar un Secretario, de preferencia, Doctor en Jurisprudencia o abogado", pero es para los 219 municipios, porque si no serían 22 capitales de provincia, y solamente en estas capitales de provincia habría que designar un Secretario abogado. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Importante la observación. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Me parece muy oportuna la observación del diputado Carlos Kure, y la vamos a incluir en el texto. En cuanto a la observación del diputado García, el artículo 27 tiene que ser reformado como está planteado, porque ya en días anteriores aprobamos que por ejemplo los gerentes de las empresas van a ser nombrados por los directorios de las empresas, ya no por el Alcalde. De

manera que ese artículo no es que se contraponen con lo que estamos tratando en este momento. Ese artículo está pendiente de aprobación, y cuando entremos a aprobar ese artículo, tenemos que hacer las correcciones del caso. Permítame que tenga que explicarlo de esta forma, porque lamentablemente no le estamos siguiendo a la ley en el contexto general; estamos simplemente preocupados de cada artículo que estamos aprobando. De manera que, valga una vez más la oportunidad, para hacerle un pedido reiterado, que por favor le dediquemos 15 días permanentes hasta terminar de aprobar este texto de ley. Caso contrario, seguiremos exactamente en este mismo sistema, estamos desde octubre con esta ley y vamos en el artículo número 19. ¿Por qué? Porque no le damos seguimiento, hoy nomás está en el Orden del Día de la mañana, y en la tarde ya no consta, y no ha constado en los últimos 15 días. Hasta yo que soy el Presidente de la Comisión y que estoy al tanto, ya hasta yo me he olvidado en qué punto estábamos y cómo estábamos. Pero si usted le dedica 15 días seguidos, permanentes a esta ley, créame señor Presidente, que vamos a terminar aprobando, más aún que la práctica parlamentaria así nos dice, en primer lugar obliga, porque el Orden del Día dice: "Debe elaborarse, el Orden del Día del día siguiente, debe continuar con los puntos pendientes". Por un lado la parte reglamentaria; pero por otro lado, la parte de práctica parlamentaria, no podemos tratar leyes cada 15 días uno o dos artículos. Eso es justamente lo que conlleva a que varios diputados, con justa razón obviamente se desvinculen un poco del seguimiento de la ley. Por lo tanto, es válida la observación del diputado Kure, y con esa podíamos tomar votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, sobre el texto de la Comisión, con las observaciones aceptadas del artículo número 19.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto propuesto por la Comisión al artículo 19 es como sigue. Artículo 19. "En el artículo 85 inclúyanse las siguientes reformas: a) Sustitúyase el primer inciso del artículo 85, por el siguiente: "El Secretario será designado por el concejo de una terna de fuera de su seno, presentada por el Alcalde y sus atribuciones serán las siguientes:". b) Al final del numeral 1, remplácese "y la Presidencia" por "y del Alcalde"; c) Al final del numeral 3, agréguese "y del Alcalde"; y, d) Luego de la palabra "concejo" del numeral 5, añádase "y de la Alcaldía"; e) Al final del artículo 85, inclúyase el siguiente inciso: "El tiempo de duración del cargo de Secretario no excederá de la fecha en la cual el Alcalde termine sus funciones, pudiendo ser reelegido f) En el inciso segundo eliminar la frase "de las capitales de provincia". Los señores legisladores que estén a favor del artículo 19, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cincuenta y seis votos a favor, de cincuenta y nueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 19. Vamos a suspender en este momento el debate. Le pido al señor Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, por favor pasar acá a la mesa directiva del Congreso Nacional, y hacer uso de la palabra al Pleno del Congreso Nacional.-----

Comisión General para recibir a la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, señores legisladores, en primer lugar, en representación de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, interviene el señor Alcalde de Cotacachi, Auki Tituaña.-----

INTERVENCIÓN DEL ECONOMISTA AUKI TITUAÑA, ALCALDE DE COTACACHI. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores

diputados, señoras diputadas, compañeros alcaldes de la Costa, la Sierra, la Amazonia y de Galápagos, pueblo ecuatoriano: En primer lugar quisiéramos presentar el saludo muy respetuoso de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, a todos y cada uno de ustedes, señoras y señores legisladores. Creo que es necesario hacer una breve reflexión sobre la preocupación que tienen algunos legisladores, del reclamo que pueden haber hecho uno o dos alcaldes. Pero considero que precisamente en la dinámica política nacional, ese tipo de situaciones deben ser toleradas y no necesariamente atribuirse al resto de alcaldes que hemos venido construyendo una nueva propuesta nacional, tal vez afectando con el no tratamiento y la no discusión de la propuesta de reforma a la Ley de Régimen Municipal. El país necesita que demos muestras de unidad, de diálogo, de mínimas comprensiones para poder enrumbarlo hacia el desarrollo social, humano, ambiental y económico. Me parece que esta propuesta de reforma ya está en el Congreso Nacional cerca de cuatro años; por lo tanto no estamos aquí para presionar a nadie, a ningún bloque, no queremos que renuncien a los principios y postulados ideológicos de cada uno de los partidos, pero invitamos a que se pueda efectivamente iniciar un debate, pero a la vez acompañado de propuestas. Creo que las críticas sueltas no nos conducen a nada. Por otra parte, decirles que mientras a nivel nacional los diferentes gobiernos han contribuido por sus improvisaciones, sus intereses políticos mezquinos, al deterioro de la democracia representativa, los gobiernos locales, afortunadamente, en la Costa, en la Sierra y en la Amazonia, así como en Galápagos, hemos hecho un gran esfuerzo por demostrar a la comunidad democrática en Latinoamérica y en el mundo, que es posible construir espacios, ciudades, áreas rurales, con oportunidades para todos. Hemos demostrado además, que en lo local se puede sentar las bases de un manejo transparente, de un manejo solidario y planificado del desarrollo local. Por lo tanto, hacemos una invitación a nombre de todo el pueblo multiétnico

del Ecuador, asentado en nuestros municipios, a que se pueda dar una respuesta efectiva. Si piensan que hay presión por un año electoral, dígnense fijar un tiempo, seis meses, ocho meses, un año, y ustedes nos entregan al país, no a los alcaldes, porque nosotros simplemente somos administradores, pero sabremos esperar. Pero este tiempo que se diluye y se pierde sin discusiones profundas en función del país, me parece que no lo conviene a nadie. El señor Presidente de la AME nos ha invitado a compartir esta tribuna, para poder reforzar desde la experiencia práctica, el camino recorrido en materia de descentralización, puesto que Cotacachi, el día 17 de junio del 2003; es decir, el día de mañana ya hace un año, se atrevió a asumir la descentralización, ante la negativa del Ministro de Salud, del Ministro de Economía y del Presidente, pero dando cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social y otras leyes, asumir el reto de manejar en forma descentralizada un sector tan crítico como es el de la salud. Y queremos decirles que no tenemos nada en contrario a la organización de los trabajadores. Creo que el Ecuador necesita de la organización sindical, pero consideramos urgente una modernización del sindicalismo ecuatoriano, necesitamos un sindicalismo productivo, un sindicalismo inteligente, un sindicalismo solidario. La descentralización, como lo han pintado ciertos dirigentes, con intereses, diríamos que no ha contribuido al desarrollo nacional, y por eso estamos apuntándole a un cambio, la descentralización la vemos como una oportunidad para ese cambio, para ese trabajo productivo y solidario, y queremos que el sindicalismo se fortalezca, pero que esté trabajando con los gobiernos locales y con las autoridades competentes, para sacar adelante los programas, optimizar los recursos, luchar contra la corrupción, contra la ineficiencia, la negligencia. Así es como nosotros lo hemos concebido a la descentralización, y estamos evaluados por la Organización Panamericana de la

Salud, por otras agencias de cooperación internacional, por la ciudadanía y la comunidad de Cotacachi y de la provincia de Imbabura y del Ecuador, como una experiencia positiva. De tal manera que, a pesar de que hasta la fecha, los dos ministros de Finanzas han dado la espalda al cumplimiento de la Constitución, al no firmar el convenio, a pesar de que están violando las leyes, porque están destinando los fondos descentralizados al mismo esquema centralista, tenemos el aval del Procurador General de la Nación, también tenemos el aval del Contralor, de que estamos actuando apegados a la ley y cumpliendo una noble labor, en función y servicio de la comunidad de Cotacachi y del Ecuador. Esperamos que el tema de descentralización pueda ser efectivamente incorporado dentro de la reforma de la Ley de Régimen Municipal, como una orientación para que todos los gobiernos locales, alcaldes, concejales y la ciudadanía en general, puedan trabajar para llevarlo a la práctica en forma técnica, en forma legal, en forma transparente, la descentralización a nivel nacional. Pero además que concebimos nosotros la descentralización junto a la participación ciudadana, no quisiéramos que se repliquen ineficiencias centralistas a niveles locales. Los alcaldes solos no podremos solucionar ninguno de los temas, necesitamos la participación de los concejales pero necesitamos la participación de la ciudadanía organizada, en el sector urbano, en el sector rural. La participación para hacer efectiva una planificación solidaria y efectiva, pero también para que ayuden a la cogestión y especialmente también al control ciudadano. Desde ese punto de vista, nuestro llamado a que una Comisión del Congreso pueda visitar la experiencia de descentralización de la salud en Cotacachi, se pueda hacer una evaluación técnica, una evaluación organizativa, una evaluación jurídica, para que se compruebe efectivamente y se recomiende al resto de municipios, a que también sigan el camino de la solicitud de la descentralización. Muchos municipios están esperando respuestas claras del Ejecutivo

pero también del Legislativo. Estamos seguros y convencidos de que a partir de la aprobación de estas reformas y de las experiencias prácticas que están vigentes, en la Sierra, en la Costa en la Amazonia y en Galápagos, el conjunto de alcaldes se enrumbarán también en la solicitud de la descentralización, para perfeccionar la democracia ecuatoriana y dar respuestas a nuestra comunidad. Finalmente, quiero invitarles a que juntos celebremos este primer aniversario, el día de mañana, de la descentralización en el Ecuador, que orgullosamente lo hemos empujado junto a la ciudadanía en el cantón Cotacachi. Muchas gracias, señor Presidente, señoras, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Alcalde de Cotacachi.-----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO LEONARDO VITERI VELASCO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR, AME. Buenas tardes señor Presidente del Congreso Nacional, diputadas, diputados, compañeros alcaldes: Respetamos el trabajo del Congreso Nacional, respetamos el derecho de disentir y de discutir las reformas a la ley. Pero de igual manera, quiero pedir en esta tarde, que dejemos a un lado problemas personales, políticos, coyunturales y que beneficiemos al país. Lo que se ha dicho hasta el día de hoy, o lo que se dijo, pues olvidémonos, por el bien del municipalismo. Cuento aclarado, nunca acabado. Sé que acciones borran pasiones, pero es justo y necesario que ustedes ayuden al país en su gobernabilidad, discutiendo esta reforma a la normativa seccional, que permitirá tener un municipalismo mucho más ágil, mucho más moderno, que guarde sindéresis con la Ley de Descentralización, que guarde sindéresis con la Ley de Modernización. Por lo tanto, demandamos del Congreso Nacional, con urgencia, que se dé el tratamiento a renglón seguido, de esta normativa. La administración municipal requiere un marco jurídico que equilibre y racionalice las relaciones entre el concejo cantonal y el Alcalde, es uno de los espíritus de esta

ley. Las reformas agregan nuevas funciones en cuanto a la planificación del desarrollo, al control de los productos para el consumo público, a la promoción de la cultura, a la promoción del turismo, la prevención y control de la contaminación del medio ambiente; fomenta la actividad productiva, la comercialización, motivo de demanda de todos los sectores económicos y productivos de nuestra patria, así como también respalda la seguridad ciudadana, ejercida por el concejo cantonal a través de su Alcalde. En cuanto a la capacidad legislativa seccional, me refiero a los concejales, mediante ordenanzas, su trámite y aprobación se adapta al sistema constitucional, eliminando la intervención del Gobierno Central en su aprobación. Por tanto, el Alcalde como ejecutivo seccional, tendrá capacidad de veto total o parcial. Deja abierta la posibilidad de que la estructura administrativa municipal se adapte a las características de cada municipio. En materia tributaria se busca racionalizar los impuestos y tarifas, sincerar y transparentar los tributos y los avalúos; se hace necesario actualizar en forma permanente el catastro predial, utilizar valores reales como base de cálculo, para todos los propósitos. Esto fortalece la autonomía financiera municipal, que es lo que todos queremos. En ese propósito, también se definen claramente conceptos y parámetros para determinar el avalúo catastral, en el que se refleje el valor del mercado, facilitando la incidencia y flexibilidad de las municipalidades, sobre el desarrollo local, reduciendo el tiempo dentro del cual se deben hacer los reavalúos de las propiedades, y la revisión de tarifas impositivas de impuestos a nuevas inversiones productivas en la geografía cantonal. La municipalidad se obliga a gobernar responsablemente y rendir cuentas a la sociedad civil. Cada concejo fija las tarifas autónomamente, de acuerdo a la realidad económica de su jurisdicción. Sí, señor diputado, los municipios estamos transparentando, estamos planificando, y sobre el tema de la Comisión del Control Cívico de la

Corrupción, firmamos un acuerdo con ellos, para trabajar en conjunto, para transparentar nuestro accionar. Por supuesto que no podemos responder por todos, pero sí por el municipalismo como tal. El cálculo actual del impuesto predial urbano, por ser alto, es del 27.5 por mil, se han establecido políticas de afectación discrecionales en cada municipio, cuyo promedio es de 7.5% del valor comercial, en consecuencia corresponde reducir drásticamente las tarifas impositivas. No intentamos subir impuestos, intentamos es sincerizar los impuestos, que haya una correlación entre lo que usted lo vende y lo compra; eso es lo que queremos. El impuesto a la transferencia de dominio, de la propiedad inmobiliaria, se propone reducirlo al 1%, para adecuarlo al mercado inmobiliario, que es lo lógico. El impuesto a las utilidades de la compra-venta ocasional o plusvalía, se propone reducir del 38.7% actual, al 10%. El impuesto de patente única, se propone eliminar los impuestos mensuales, por su excesiva discrecionalidad, y se establece un pago anual, en un rango de 10 hasta cinco mil dólares, en función del capital que maneje cada establecimiento o negocio. En el impuesto a los espectáculos públicos, se modifica la forma de determinación del impuesto, consistente en el 10%, en relación al valor total de las entradas vendidas, cuya competencia exclusiva les corresponde a las municipalidades. La patente de rodaje, se tomará como base el cálculo del avalúo de los vehículos, que tiene registrado el SRI y las Jefaturas de Tránsito, en un rango desde cero para los avalúos menores a 1.000 dólares, en vehículos de 40 mil dólares o más. Como se podrá notar, insisto, no se propone un incremento, sino una racionalización o reducción de los impuestos, con posibilidad de exoneraciones para nuevas inversiones productivas. Para armonizar la legislación demandamos la derogatoria de varias normas obsoletas y poco útiles, las que sin embargo, conforme a la propuesta del Ejecutivo, serán compensadas estableciendo hasta el 110% de los valores equivalentes. Señor Presidente, señores

diputados, durante los últimos años, los gobiernos seccionales, sí, efectivamente hemos dejado de ser simples prestadores de servicios, para convertirnos en el pilar de la gobernabilidad y la democracia de este país. Ya no tan solo recogemos basura ni limpiamos las calles, estamos impulsando el desarrollo local, y necesitamos esta ley para tener bases en la descentralización, en el desarrollo, en la modernización. Apelo a vuestra sensibilidad, señor Presidente, señoras diputadas y diputados, que durante 15 días, tal como lo propone el diputado Serrano, de forma continua, analicemos esta ley. Esta ley no es de Viteri, esta ley de no es de Serrano, no es del Partido Social Cristiano, no es de Guayaquil; es de todos los alcaldes que están aquí presentes, de Pachakutik, roldosistas, independientes, demócratas populares, la ley es para el pueblo ecuatoriano. Demandamos y apelamos a vuestra sensibilidad, para que se le dé trámite de forma urgente a esta ley, que les servirá a los próximos alcaldes ni siquiera a los que estamos en funciones. Los municipios son la Patria. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, señores alcaldes de los diferentes cantones de nuestra república: Quiero comprometer a nombre del Congreso Nacional, de que el trabajo de las dos próximas semanas girará como eje fundamental en el debate de los restantes artículos de la Ley de Régimen Municipal. Las únicas interrupciones serán de leyes por ejemplo urgentes, como la reforma a la Ley de Elecciones, que el Congreso tiene que aprobar en estos quince días. Les solicito también a los señores legisladores, que por favor no pidan a la Presidencia, la inclusión de otros temas. Este será el eje, y sería grato para el Congreso Nacional, antes de su receso legislativo que arrancará en la segunda semana de julio, que aprobemos estas importantes reformas. Porque el gran actor del papel del Estado en la sociedad, ya no es el

Estado central, son los gobiernos locales, los gobiernos seccionales, y en ese sentido, el Congreso Nacional tiene que empatar con las aspiraciones de los pueblos, encarnadas en la posición de sus alcaldes. Por eso, señores legisladores, hagamos de las próximas dos semanas una demostración de compromiso con el desarrollo de los gobiernos seccionales. Agradezco la presencia de todos los señores alcaldes de los cantones de la República del Ecuador.-----

Concluye la Comisión General, y se continúa con la sesión.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuemos en el debate de la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde el debate sobre el artículo 20 del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, les encarezco permanecer en la sala, es una ley orgánica, requiere cincuenta y un voluntades, nos vamos a ver obligados a tomar lista. Se reinicia el debate con el artículo número 20 de la Ley de Régimen Municipal. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 20. En el artículo 86 suprimase la frase: "Esta responsabilidad no terminará hasta dos años después de haber cesado en sus funciones". Respecto de este artículo, hay una observación del diputado Ernesto Pazmiño, que dice: "Debe mantenerse el texto actual del artículo 86 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pues no cabría que el Secretario entregue documentos hasta dos años después de concluidas sus funciones". Y la Comisión de Descentralización. Esa es la observación, señor Presidente. El actual artículo 86 de la ley manifiesta: "El Secretario deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones y sin perjuicio de la acción penal correspondiente, por la

entrega completa de las pertenencias y archivos puestos bajo su cargo. Esta responsabilidad no terminará hasta dos años después de haber cesado en sus funciones". Hasta ahí, señor Presidente, el texto propuesto por la Comisión. La observación del diputado Pazmiño, y se ha dado también lectura al texto vigente.-----

Asume la dirección de la sesión, la diputada Myrian Garcés Dávila.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la diputada Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señora Presidenta, señoras y señores diputados: Estoy muy de acuerdo con lo que señala el diputado Pazmiño, creo que debe mantenerse el texto original de la ley, porque el Secretario tiene una enorme responsabilidad al ser él quien maneja las actas, al ser él quien maneja, inclusive, bienes dentro del concejo cantonal, al ser el que tiene que dar fe de una gran cantidad de acciones que se realizan dentro del concejo. Entonces, creo que él tiene que responsabilizarse por sus acciones, tiene que rendir cuentas hasta dos años después. Por eso es que me parece pertinente que se mantenga el texto original, porque de lo contrario estaría perdiéndose una moción muy clara y concreta, como es la de la rendición de cuentas que todos debemos tener, y más aún aquellos funcionarios responsabilidades tan trascendentales como un Secretario del concejo cantonal. Esto al momento en que se suprima esta parte de este artículo, permitiría que muchos Secretarios a la víspera de dejar sus funciones cometan ilícitos, irregularidades y después no rindan cuentas. Gracias, Señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Al no existir más

demandas para tomar la palabra, pediría al señor Presidente de la Comisión que se pronuncie.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señora Presidenta. En realidad la razón fundamental de haber eliminado esta frase, señores diputados Pazmiño y Larriva, es que ya consta en la Ley Orgánica de la Contraloría. "Los tiempos bajo los cuales los funcionarios públicos -en la nueva ley que hicimos- tienen que responder ante las instancias pertinentes", y ahí hay tiempos predeterminados. Por eso es que se contraponía con esta ley, y es esa la razón. Lo que hemos hecho es acoplar la Ley de Régimen Municipal, en la parte de control a la única ley o a la ley base, a la ley macro del control, sobre los recursos y sobre las actividades de los funcionarios públicos, que es la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Es esa la razón básicamente por la cual para que no haya contradicción le hemos pedido que se elimine esa parte, y obviamente estarán sujetos a lo que manda la ley de la Contraloría General del Estado.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Señor Presidente. Ha pedido la palabra el diputado Galo Ordóñez, por favor.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señora Presidenta. Obviamente respetando el criterio de los legisladores que hicieron uso de la palabra antes de quien habla, quiero referirme especialmente a las funciones del señor Secretario, que es conocido por todos, son las funciones que debe desempeñar, del concejo, y también es un Secretario del Alcalde, obviamente. Pero sus responsabilidades terminan cuando deja de ejercer su función el Secretario que sea. ¿Qué se hace en un concejo? Al ingresar el señor Secretario a desempeñar sus funciones, se levanta una acta de lo que recibe, del patrimonio, parte del patrimonio que es de la jurisdicción, hablemos hoy del municipio y de la

municipalidad, se levanta el acta, firma el Secretario saliente y firma el Secretario entrante. Luego, en el transcurso de los años que ha desempeñado las funciones el señor Secretario, persona equis, al terminar las funciones, los cuatro años, o posiblemente puede ser seis meses, tres meses, porque puede renunciar, entregará, y así dice la ley de Contraloría, el bodeguero recibe los bienes al señor Secretario, y obviamente queda exento de culpa si entrega los bienes, y como así lo hace. ¿Por qué un Secretario tiene que responder dos años después? No. Porque actas, archivos, todos los documentos quedan bajo su responsabilidad, y al presentar su renuncia o terminar el período para el que fue electo, simple y llanamente entrega a quien lo remplaza. Entonces, no quiero defender de ninguna manera, nunca he sido Secretario, fui Alcalde ocho años, pero el señor Secretario, ¿por qué tiene que ligarse dos años de responsabilidades? ¿De qué responsabilidades? Pero no queda exento si en auditoría de personal, auditoría técnica, administrativa e inclusive financiera es responsable, pues lo citan de parte la auditoría, de Contraloría, lo citan con su oportunidad, con la oportunidad que dice la ley, hasta para la lectura del borrador, si es que algo tiene que responder, tiene que responder ante la ley. Ese es mi punto de vista, respetando todo criterio, únicamente aquí indico lo que es un señor Secretario, aparte de lo que ya conocen todos ustedes, sino que hablo en pastilla, ¿qué tiene que responder? y a ¿quién tiene que entregar? Entonces, no hay razón para que el señor Secretario de un municipio, de los 219 municipios, secretarios del concejo y del Alcalde, quede pues dos años susceptibles a responder. Entiendo que si hizo su entrega ya a su oportunidad, no tiene que responder de nada, sino es posible que a través de Contraloría si es que lo cita. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. La diputada Larriva ha pedido nuevamente la palabra, por favor, segunda intervención.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Gracias, señora Presidenta. No estoy plenamente de acuerdo con lo que determina el compañero diputado Galo Ordóñez. Si bien el Secretario puede descargar su responsabilidad en bienes materiales el momento en que entrega mediante inventario esos bienes; sin embargo estoy hablando de responsabilidades que van más allá, como es el manejo de actas, el Secretario maneja contratos, y él tiene que responsabilizarse sobre lo que él ha actuado. Entonces, no es que queremos que una vez que termine, se responsabilice de aquello que hace su sucesor; no, sobre los actos que él efectuó en el desempeño de sus funciones. Lo que señala el diputado Serrano, tiene razón, en el sentido de que ya hay dentro de la Ley de Contraloría, los determinantes a través de los cuales el Secretario tiene que sujetarse en su rendición de cuentas. Entonces, lo que sugeriría a la Comisión, es que en este artículo le pongan: "El Secretario se someterá a lo que determina la Ley de Contraloría", en tal artículo, de tal manera que sabemos que él va a sujetarse a eso. Creo que eso no redundo, a veces lo que abunda no daña, pero la ley tiene que estar muy clara en lo que hace relación a la rendición de cuentas. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Señor Presidente de la Comisión, quisiera saber su opinión y sobre el texto que tendríamos que votar.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Sí, me parece que lo que abunda no daña, más allá que, insisto, está en la Ley de la Contraloría, podemos poner, si nos da tiempo para redactar el artículo cómo quedaría, hasta eso podríamos avanzar en el siguiente, para redactar este artículo, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bien, vamos a estar a la espera del texto. Pediría a Secretaría, que dé lectura del siguiente artículo para entrar a tratarlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 21. Sustitúyase el artículo 131 por el siguiente: "Si el Alcalde encontrara que una ordenanza aprobada y remitida para su sanción es contraria a la Constitución o a la ley, o la estimare inconveniente al interés público, podrá vetarla total o parcialmente. En caso de veto total, la ordenanza podrá volver a tratarse únicamente después de transcurrido un año posterior al veto, pero para su aprobación se requerirán los votos de las dos terceras partes del concejo. En caso de veto parcial, la presentará al concejo dentro del término de ocho días, con sus observaciones. El concejo, dentro del término de 15 días, analizará, en una sola sesión, dichas observaciones. Si las aceptara, se dispondrá la promulgación de la ordenanza con las observaciones del ejecutivo municipal; y, si las encontrara infundadas, podrá insistir en su expedición, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del concejo. En este caso, el Alcalde sancionará obligatoriamente la ordenanza y la enviará para su promulgación". El texto vigente del artículo 131 es como sigue: "Las ordenanzas devueltas serán consideradas nuevamente por el concejo para que conozca las observaciones. El concejo las analizará en una sesión y en caso de insistencia para lo cual se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros concurrentes a la sesión, el Alcalde mandará ejecutar la ordenanza, o de considerarla ilegal, la elevará dentro de las 48 horas hábiles siguientes al concejo provincial respectivo. Del fallo de ese organismo se podrá apelar en última y definitiva instancia al organismo correspondiente". El diputado Jorge Guamán, observa el artículo 21, manifestando: "En el primer inciso del artículo 21 del proyecto, otorga a los alcaldes facultades interpretativas de la Constitución y de la ley, lo cual es improcedente por

inconstitucional". Lo que debería mantenerse en el texto propuesto, es la capacidad de veto, por estimar inconveniente al interés público. Por tanto, el primer inciso del artículo 21 del proyecto debe decir: "Sustitúyase el artículo 131 por el siguiente: "Si el Alcalde encontrara que una ordenanza aprobada y remitida para su sanción es inconveniente al interés público, podrá vetarla total o parcialmente". El diputado Abraham Romero, manifiesta: "Debe hacerse los siguientes cambios: En el inciso primero, suprimase la frase "o la estimare inconveniente al interés público", por ser muy amplia y prestarse a la discrecionalidad del Alcalde. Esta frase puede mantenerse exclusivamente para las ordenanzas de carácter económico, como así lo prevé actualmente el artículo 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. En el inciso segundo debe suprimirse la frase: "pero para su aprobación se requerirán los votos de las dos terceras partes del concejo". Porque establece un candado innecesario a este tipo de proceso de legislación, que en el caso particular de los municipios debe ser muy dinámico para estar acorde con los cambios sociales. Por precisión jurídica debe remplazarse el término "ejecutivo municipal" por "alcalde". Adicionalmente, sugiero añadir un inciso que diga: "Toda objeción será fundamentada y, en caso de objeción parcial, el Alcalde presentará un texto alternativo". Hasta ahí el texto de la Comisión, las observaciones propuestas, y hemos dado también lectura al artículo 131 del artículo que se pretende reformar mediante el artículo 21 del proyecto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Se abriría el debate sobre el artículo. Tiene la palabra el diputado Ayala.

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señora Presidenta, esta es una observación que voy a hacer a este proyecto y también a la Ley de Régimen Provincial, porque creo que en ambos documentos se ha deslizado un grave error de concepción. El señor diputado

Luis Fernando Torres ya lo observó también en una ocasión pasada. El municipio no tiene división de poderes, ese es un atributo del Estado, de la soberanía del Estado, solo el Estado tiene división de poderes, y en esa división de poderes, la calidad del Presidente de la República, de colegislador, le permite vetar leyes aprobadas por el Congreso. No es posible asimilar las atribuciones del Presidente a las del Alcalde, porque son dos funcionarios de distinta naturaleza, y porque las características de la corporación municipal no son de una legislatura. El municipio tiene capacidad normativa desde luego, la ha tenido desde siempre, pero eso no quiere decir que el municipio sea una legislatura en pequeño ni el Alcalde un mini Presidente, que pueden funcionar con el esquema con el que se aprueban las leyes. Eso es incorrecto, inadecuado, viene de una concepción que no está ni con nuestra historia ni con el futuro. Por lo tanto, me permito sugerir que se mantenga la legislación como ahora está, con una sola observación. Que cuando el Alcalde quiera apelar de una ordenanza que considere inconstitucional o inconveniente, lo haga no al concejo provincial; esto es de la época en que no existía un organismo calificado para eso en el país, ahora tiene que acudir al Tribunal Constitucional pues, como segunda y última instancia, y en ese sentido daríamos coherencia a la posibilidad de que el Alcalde pueda objetar, pero ante organismo competente, capaz ese sí de calificar en forma general y obligatoria la inconstitucional de un acto. Por eso, me permito sugerir que no se considere este artículo tal como está formulado, sino que simplemente se mantenga la disposición actual, con la posibilidad de que el Alcalde no se dirija al concejo provincial, sino directamente al Tribunal Constitucional. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Se nos informa que ya existe el texto del artículo 20, para votarlo. Suspendería momentáneamente el debate sobre el 21, y pasaríamos a ver el

texto en relación al artículo 20. Por favor, señor Secretario, dé lectura y proceda a la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, doy lectura al texto remitido del artículo 20. En el artículo 86 sustitúyase la frase: "Esta responsabilidad no terminará hasta dos años después de haber cesado en sus funciones" por: "Esta responsabilidad será determinada de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Cincuenta y ocho votos a favor, de sesenta y un legisladores presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Aprobado. Entonces continuamos el debate del artículo 21. Diputado Luis Fernando Torres, por favor.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta, me adhiero a los conceptos que ha expresado el diputado Ayala, y por ello expreso que no se puede asimilar el sistema de división de poderes que existe en la República presidencialista del Ecuador, con el sistema de trabajo al interior de una municipalidad. Mientras el trabajo al interior de un municipio, entre Alcalde y concejo, es un sistema de colaboración, podríamos decir, un sistema semiparlamentario, porque el concejo participa activadamente en las decisiones municipales, resulta totalmente inadecuado que se quiera implantar, como dice el diputado Ayala, sistemas presidencialistas que operan, en este caso, en la democracia nacional. Adicionalmente, debemos nosotros saber que las ordenanzas cuando son particulares, tienen la condición de actos administrativos; cuando son generales, tienen la condición de actos normativos, y tanto en el un caso como en el otro, se encuentran jerárquicamente debajo de la Constitución y de la ley. Establecer en la Ley de Régimen

Municipal, que una ordenanza solamente puede ser objetada por razones de inconstitucionalidad o inconveniencia, es simplemente destruir el sistema de jerarquía jurídica que existe en el país. Porque las ordenanzas no solamente pueden ser inconvenientes e inconstitucionales, sino adicionalmente ilegales, y cuando una ordenanza es ilegal, no se recurre ante el Tribunal Constitucional para que se declare tal, existe la jurisdicción de lo contencioso administrativa. En nuestro sistema republicano presidencialista, cuando el Presidente de la República objeta una ley por razones de inconstitucionalidad, automáticamente la objeción va al Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre la objeción de inconstitucionalidad. Si objeta un Alcalde, por razones de inconstitucionalidad una ordenanza, habría también que abrir ese camino que hoy la Constitución franquea para las objeciones de inconstitucionalidad que hace el Presidente de la República a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional. El hecho de que se quiera también utilizar el sistema de un año cuando la objeción que hace el Alcalde es total, no tiene sentido. Simplemente debería, como dice el diputado Ayala, mantenerse el concepto que hoy existe para los vetos que hace un Alcalde, de ordenanzas que aprueba el concejo municipal. Si con dos terceras partes el concejo puede ratificar aquello que aprobó, o por mayoría simple aceptar las objeciones del Alcalde, esa ordenanza tiene que entrar inmediatamente en vigencia. Para qué establecer el tiempo de un año, no estamos en el sistema de objeción de leyes de la República. Lo que sí convendría también modificar, es esta posibilidad que tiene el Alcalde solamente de objetar, como señala el proyecto, por inconstitucionalidad o por inconveniencia. Habría que decir "objeterá", "y su objeción será debidamente fundamentada". Porque no se puede permitir que la objeción que haga el Alcalde a una ordenanza no se encuentre suficientemente motivada. Debe haber la motivación y la explicación para que el concejo conozca por qué razón objetó una ordenanza aprobada

por la municipalidad y por su concejo cantonal en particular. Por consiguiente, adhiriéndome como me adhiero a lo que ha expresado el diputado Ayala, habría adicionalmente que introducir estos conceptos, a fin de que no se distorsione esta figura de la objeción por parte del Alcalde a ordenanzas municipales.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Tiene la palabra el diputado Jorge Guamán.-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señora Presidenta. Por Secretaría me gustaría que haga la lectura del texto vigente del artículo 131 de la Ley de Régimen Municipal, señora Presidenta, por favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor dar lectura a lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con mucho gusto, señora Presidenta, vuelvo a dar lectura al artículo 131 de la ley vigente. "Las ordenanzas devueltas serán consideradas nuevamente por el concejo para que conozca las observaciones. El concejo las analizará en una sesión y en caso de insistencia para lo cual se requieren los votos de las dos terceras partes de los miembros concurrentes a la sesión, el Alcalde mandará ejecutar la ordenanza, o de considerarla ilegal, la elevará dentro de las 48 horas hábiles siguientes al concejo provincial respectivo. Del fallo de ese organismo se podrá apelar en última y definitiva instancia al organismo correspondiente". Ese es el texto, señora Presidenta.-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Secretario. Creo que es claro que es inconstitucional la reforma que ha propuesto la Comisión, al menos estaría violando el artículo 130 numeral 4 de la Constitución, que determina claramente. Y

en ese marco, considero que sería conveniente más bien mantener lo que está vigente. No creo que es dar el poder correspondiente, como se determina ahora que está de moda hablar de gobiernos locales, no sé de dónde sacaron ese nombre, y con eso están hablando de "gobiernos", todo el mundo. Entonces estamos dando esta facultad de interpretar la Constitución, no creo que sea conveniente, creo que la tesis que hay que mantener es para lo que son los municipios, y de qué manera deben ser administrados en sus espacios, en sus jurisdicciones correspondientes. Eso no más, señora Presidenta, gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Tiene la palabra el diputado Rafael Dávila.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÜEZ. Gracias, señora Presidenta. Respeto como el que más los criterios del diputado Ayala, del diputado Luis Fernando Torres. Pero la verdad es que si uno lee con cuidado el actual texto vigente, y lee la propuesta, en el fondo no hay mayor modificación, porque el Alcalde puede hacer perfectamente observaciones. Si le queremos llamar veto parcial, es indistinto. El hecho cierto es que el Alcalde puede hacer observaciones, puede negar textos de una ordenanza, y la legislación actual dice que para que el concejo insista en el texto original necesita las dos terceras partes de los votos; eso dice la actual legislación. Me parece que el texto propuesto por la Comisión, y que además viene de años atrás, es correcto porque está aclarando como funciona la mecánica de las ordenanzas que conoce y aprueba el concejo. No veo que esto deba ser interpretado como un paralelismo a la vigencia de diferentes funciones del Estado. De hecho creo, a través suyo, señora Presidenta, a los legisladores que cuestionan esta propuesta, de hecho creo que la actual legislación sí le faculta al Alcalde hacer observaciones a una ordenanza, y eso es en la práctica darle las funciones de

colegislación. De hecho el Alcalde también tiene que sancionar las ordenanzas, y eso dice la actual ley vigente. Sinceramente creo que son solamente cuestiones de forma, y el texto que ha propuesto la Comisión es realmente un texto mucho más claro, mucho más expedito para el funcionamiento del cabildo, para el tratamiento de las ordenanzas que aprueba el cabildo, para la participación del Alcalde en tales ordenanzas, y me parece pertinente que el Alcalde tenga estas facultades, estas potestades, porque él es finalmente el responsable de la administración local, por no llamarle del gobierno local, como decía el diputado Guamán, de la administración local. De modo que aclarar la forma de participación del Alcalde, es en mi opinión, pertinente, y por eso quiero sumarme al texto de la Comisión que mejora la actual normativa en cuanto al tratamiento de las ordenanzas municipales. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Diputado. Al no existir otras solicitudes de tomar la palabra, señor Presidente de la Comisión, le rogaría dar su criterio. Diputado Enrique Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Sí, señora Presidenta, quiero hacer una sugerencia que tal vez sea la más adecuada. Pudiera ser que este artículo esté mejor redactado que el que está actualmente en la ley, pero contiene conceptos que no deben incluirse en la ley, como el principio del veto total, la espera de un año, las causales por las cuales el Alcalde pueda hacer observaciones, que ya Luis Fernando Torres aclaró que pueden ser en realidad, cualquier opinión del Alcalde puede provocar su objeción, etcétera. Sugeriría que tal vez con este debate que hemos tenido hoy, la Comisión podría formular una redacción y aprobarla por unanimidad, porque no veo que haya realmente cuestiones de controversia, pero sí de concepción. Entonces, le sugeriría, señora Presidenta, que suspenda la

votación de este artículo, hasta cuando la propia Comisión, confío mucho en el buen criterio de la Comisión, nos presente una alternativa para poder votar en forma sin discusión. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Señor Presidente de la Comisión.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señora Presidenta, me parece pertinente definitivamente la sugerencia del diputado Enrique Ayala, vamos a preparar un texto en la Comisión, para que ojalá sea votado en forma unánime, donde logremos volver más expedita la promulgación y la formulación y la ejecución de las ordenanzas por parte de los municipios. De esa forma pues, suspendamos este artículo y avancemos en el siguiente, para la próxima semana que sin duda alguna tendremos redactado un texto de consenso.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 22. A continuación del artículo 157 agréguese el siguiente artículo innumerado: "Artículo... Previo al cumplimiento de los requisitos determinados en la Constitución y la ley, el Alcalde, con el voto favorable de las dos terceras partes del concejo podrá convocar a consulta popular sobre asuntos de trascendencia para la comunidad". El artículo 157, actualmente manifiesta: "Presidirá las sesiones el Alcalde y actuará como Secretario el que lo sea del concejo, o uno ad hoc, a falta de éste. La sesión convocada para tratar de una posible remoción del Alcalde, estará presidida por quien legalmente la subroga". El artículo que se propone es un agregado a continuación de este artículo vigente. Respecto de la propuesta de la Comisión, la diputada Silvana Ibarra, manifiesta: "En el

artículo 22, proyecta agregar un artículo innumerado al artículo 157. En lugar de "dos terceras partes del concejo", debe decir "tres cuartas partes del concejo". El diputado Ernesto Pazmiño, dice: "Debe eliminarse en la reforma propuesta que incorpora un artículo innumerado a continuación del artículo 157, las palabras "dos terceras partes", y en su lugar incorporarse las palabras "tres cuartas partes de los integrantes", de conformidad con la norma constitucional prevista en el artículo 106 de la Constitución, que establece tal mayoría, a efectos de que proceda la consulta. Hasta ahí, señora Presidenta, el texto propuesto por la Comisión, las observaciones, y el artículo 157 que se ha dado lectura.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Se abre el debate sobre este artículo. Tiene la palabra la diputada Guadalupe Larriva.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Gracias, señora Presidenta. Quisiera que por Secretaría, pida que se dé lectura al artículo 106 de la Constitución.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Atienda la solicitud, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Con mucho gusto, señora Presidenta. Artículo 106 de la Constitución Política de la República. "Cuando existan circunstancias de carácter trascendental atinentes a su comunidad, que justifiquen el pronunciamiento popular, los organismos del régimen seccional, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán resolver que se convoque a consulta popular a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial".

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Gracias, señora Presidenta. Simplemente pedí la lectura del artículo 106, para que la reforma que se está haciendo a este artículo 157, a través de

un artículo agregado, case directamente con la Constitución. En la Constitución se determina que para llamar a consulta popular se necesitan las tres cuartas partes de los integrantes, de los miembros del concejo. Por lo tanto, si es que aquí en la reformatoria se ponen "dos terceras partes", se constituiría en un texto inconstitucional, señora Presidenta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Tiene la palabra el diputado Carlos Kure.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señora Presidenta. Con el ánimo que no se siga manifestando que estamos boicoteando la ley, me he quedado en silencio. Hay una obsesión por aprobar esta ley, el señor Presidente del Congreso ya se comprometió a hacerlo en los próximos 15 días. Lo que quisiera saber es ¿cómo lo van a hacer?, si inclusive en la propuesta anterior, que se refiere al 131, debería referirse al 130, porque lo que pasa es que para el resto de señores diputados, muchos ni siquiera se dan cuenta qué es lo que van a votar, sino que con esta intimidación de la que hemos sido objeto, levanten la mano y se aprueba rápidamente, no han leído el Capítulo VII. "De los actos decisorios del concejo". Que es el procedimiento como se aprueban las ordenanzas. Refiriéndonos a este tema, coincidentemente con lo que acaba de señalar la doctora Larriva, es al revés. El mecanismo de defensa, la Constitución se lo entrega al concejo, pero aquí quieren que el Alcalde; o sea, cuando el Alcalde estime. La Constitución es muy clara, cuando determina en el artículo 106 y subsiguiente, porque vamos hasta la revocatoria del mandato, habría que preguntarles también si no quieren reformar, el Alcalde considerará si es necesario pedirle la revocatoria del mandato o no, porque es lo único que hace falta. No hay sindéresis en esta ley, y ese es el único problema que existe. Si se pretende hacer una reforma a la Ley de Régimen Municipal, creo

que lo primero que debió hacerse es eliminar el famoso cabildo ampliado, porque no se puede agregar en el artículo 157, la disposición constitucional del artículo 106, y todavía mantener el cabildo ampliado. Creo que debemos, como ellos mismo lo están diciendo, que van a modernizar a la AME, que van a dinamizar a los concejos cantonales, que esta ley va a hacer que los alcaldes sean modernos; o sea que esta ley supera incluso sociedades muchos más adelantadas como la española, de la cual aquí, y por eso es que intervengo, me he dedicado horas de horas a estudiar. Aquí hay una Ley de Régimen Municipal, dice: "Ley Reguladora de la Base del Régimen Local". Esto es en España, donde hay concejos de hasta 100 ciudadanos. No es que se habla de memoria ni porque uno está loco ni se opone, sino que no hay *sindéresis*, señora Presidenta. Si hay una norma constitucional, suprimamos entonces el cabildo ampliado, y démosle la potestad que establece la Constitución, para que sea el concejo, no el Alcalde. Ahora se aplica al revés, si el Alcalde considera, entonces pide que su concejo, con las dos terceras partes, cuando la Constitución dice lo contrario. El artículo 106 dice: "Cuando existan circunstancias de carácter trascendental atinentes a su comunidad, que justifiquen el pronunciamiento popular, los organismos del régimen seccional, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán resolver que se convoque a consulta popular a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial". Entonces, en mi modesto entender, creo que debe suprimirse el capítulo este que tiene la ley, para convocar a los cabildos ampliados, porque ya hay un mecanismo constitucional que se puede implementar en la Ley de Régimen Municipal. De manera que coincido que es inconstitucional, vuelvo a repetir, coincido que es inconstitucional, y que sí es verdad que debemos hacer un esfuerzo para aprobar la ley, pero aprobémosla con sentido común. Por lo menos yo no voy a votar en lo que no esté de acuerdo en esta reforma, como ya lo he

dicho, no voy a votar. No sé si mis compañeros voten. Pero si no hay un consenso, si no podemos analizar debidamente la reformas que se están planteando, no vamos a votar, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, diputado Kure. Tiene la palabra el diputado Ernesto Pazmiño.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Muy cortito, señora Presidenta. La Comisión creo que va a aceptar cambiar "dos terceras partes", por "tres cuartas partes", porque esto dice la Constitución en el artículo 106. Creo que con esto podríamos aprobar el artículo, señora Presidenta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Al no existir solicitudes, señor Presidente de la Comisión, quisiera saber su criterio.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Sí, tiene razón la diputada Larriva y el diputado Pazmiño. La Constitución es clara en ese sentido, el artículo 106 habla de "las tres cuartas partes de los integrantes del concejo", para llamar a consulta popular, y de esa forma creo que así debe ser aprobado el artículo. Que se cambie donde dice "dos terceras partes", por "tres cuartas partes", para estar acorde con la Constitución Política de la República. Señora Presidenta, ¿qué es lo que busca este artículo? Simplemente armonizar el texto con la Constitución Política de la República.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor dé lectura al texto y procedemos a la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto de la Comisión, señora Presidenta, es como sigue: Artículo 22. "A continuación del artículo 157, agrégase el siguiente artículo innumerado: "Artículo... Previo al cumplimiento de los requisitos

determinados en la Constitución y la ley, el Alcalde, con el voto favorable de las tres cuartas partes del concejo podrá convocar a consulta popular sobre asuntos de trascendencia para la comunidad". Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Treinta y nueve votos a favor, de cincuenta y dos presentes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Negado. Siguiente artículo, por favor. Por favor, señor Secretario, ¿cómo está el quórum?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señora Presidenta, con usted, cuarenta y nueve diputados en la sala.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores diputados, no tenemos... Por favor.-----

EL DIPUTADO DEL CIOPPO ARAGUNDY. Señora Presidenta, este artículo que acaba de negarse es sumamente importante, todos estos artículos son importantes, y uno va encadenado al otro. Desgraciadamente se perdió porque no hay la suficiente, se negó, no ha habido quórum bajó el quórum; o sea, no puede considerarse en el acta, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un momentito, por favor. Señor Secretario, infórmeme el resultado de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, el texto cuando se votó tuvo treinta y nueve votos, de cincuenta y dos. Luego que usted pidió que se constate el quórum, han abandonado la sala tres diputados y estaban cuarenta y nueve. Vuelven a ingresar dos diputados, y en este momento están cincuenta y un diputados en la sala, señora Presidenta, cincuenta y dos con el diputado Iván Vásquez.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. La rectificación de la votación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda con la rectificación de la votación. ¿Para esta sesión?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No tenemos quórum, Señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Entonces clausuramos, y queda convocada para la sesión extraordinaria a las cuatro y media de la tarde. Queda la reconsideración planteada.-----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión a las trece horas veinte minutos. -----



Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

✓